



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 3 DE DICIEMBRE DE 1998

Número 280

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

- 12769 16256 Decreto número 73/1998, de 26 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, las Casas Renacentistas, en Jumilla (Murcia).

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 12771 16061 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de vertedero de residuos inertes y sellado con plantación de 337 olivos en el término municipal de Murcia, a solicitud de don José González Muñoz.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

- 12775 16025 Menor cuantía número 113/97.
12775 16024 Juicio ejecutivo número 42/97.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

- 12776 16006 Procedimiento Art. 131 L.H., número 361/97.
12776 16004 Procedimiento Art. 131 L.H., 186/98.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

- 12776 16010 Juicio menor cuantía 520/93, sobre reclamación.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 12776 16143 Procedimiento de cognición número 192/97.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

- 12777 16012 Autos menor cuantía 15/98.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

- 12777 16005 Expediente de dominio 263/98.
12778 16027 Declaración de herederos número 230/98.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

- 12778 16007 Procedimiento tercería mejor derecho 56/98-A.
12778 16009 Procedimiento cognición 136/97-A.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

- 12779 16008 Procedimiento Ex. Dom. Rean. Trac., número 28/98.

Instrucción número Ocho de Cartagena

- 12779 16030 Juicio de faltas 40/98.

De lo Social número Uno de Cartagena

- 12779 16033 Autos 502/97; Rec. 191, sobre invalidez.
12780 16034 Autos 176/98; Rec. 167/98, sobre incapacidad.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

- 12780 16014 Juicio verbal 223/98-G, sobre reclamación de cantidad.

Pág.

Pág.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

12780 16017 Autos menor cuantía 322/97, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia Único de Mula

12780 16016 Autos juicio ejecutivo número 139/91.
12781 16011 Autos juicio ejecutivo .

Primera Instancia e Instrucción de Mula

12782 16019 Menor cuantía número 237/98.
12782 16020 Menor cuantía número 237/98.
12783 16018 Menor cuantía número 237/98.
12783 16021 Autos número 235/97.
12784 16022 Juicio ejecutivo número 237/97.
12784 16015 Juicio ejecutivo 110/85, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia número Seis de Murcia

12785 16023 Juicio ejecutivo número 159/90. Cédula de notificación y requerimiento.

Instrucción número Uno de Murcia

12785 16029 Juicio de faltas 440/98 M, sobre daños.

De lo Social número Dos de Murcia

12785 16028 Reclamación por despido proceso 615 al 618/98.
12786 16032 Autos 1.564/95, ejecución 83/98.

Instrucción número Dos de San Javier

12787 16031 Juicio de faltas 286/98, sobre amenazas, coacciones.

Primera Instancia número Uno de Totana

12787 16507 Expediente de liberación de gravámenes número 309/98.

Primera Instancia número Dos de Totana

12787 16026 Declaración de herederos abintestato núm. 264/98.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

12788 16304 Recurso número 1.628/98.
12788 16305 Recurso número 1.638/98.
12788 16306 Recurso número 1.658/98.
12788 16307 Recurso número 1.668/98.
12788 16308 Recurso número 6/1998.
12789 16309 Recurso número 26/1998.
12789 16310 Recurso número 1.082/1998.
12789 16311 Recurso número 852/1998.
12789 16312 Recurso número 1.332/1998.
12790 16313 Recurso número 1.516/1998.
12790 16314 Recurso número 1.506/1998.
12790 16315 Recurso número 873/1998.
12790 16316 Recurso número 870/1998.
12790 16317 Recurso número 1.463/1998.
12791 16318 Recurso número 1.462/1998.
12791 16319 Recurso número 1.461/1998.
12791 16320 Recurso número 1.460/1998.
12791 16321 Recurso número 1.459/1998.
12791 16322 Recurso número 1.458/1998.
12792 16323 Recurso número 1.457/1998.

Primera Instancia número Dos de San Vicente del Raspeig (Alicante)

12792 16013 Procedimiento Art. 131 L.H., número 245/95, sobre crédito hipotecario.

IV. Administración Local

Blanca

12793 15990 Aprobación padrones.

Campos del Río

12793 15997 Convocatoria pública para cubrir plaza de Juez de Paz titular.

Cartagena

12793 16001 Área de Interior. Recursos Humanos. Provisión y Selección.

Cieza

12793 16003 Modificación de créditos, expediente 12/98.

Fortuna

12794 15994 Aprobación inicial modificación normas subsidiarias, clasificando suelo urbanizable industrial.
12794 16002 Anuncio de adjudicación de contratos de obras.

Jumilla

12794 16508 Impuesto de vados, quioscos, cotos de caza.

Las Torres de Cotillas

12794 15996 Aprobado el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
12795 15995 Corrección de error.

Mazarrón

12795 15999 Aprobados proyectos de obras.

Murcia

12795 15988 Tráfico y transportes. Expediente 174/98.
12796 15987 Gerencia de Urbanismo.

Villanueva del Río Segura

12797 15991 Anuncio de la convocatoria y de las bases para la provisión, mediante oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico para este ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.
12800 15992 Anuncio de la convocatoria y de las bases para proveer una plaza de Administrativo de Administración General.
12803 15993 Anuncio de la convocatoria y de las bases para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.

V. Otras disposiciones y Anuncios

**Junta de Andalucía
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación provincial de Almería**

12805 16111 Expedientes sancionadores.
12806 16108 Expedientes sancionadores.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 968 343 300



Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura y Educación

16256 Decreto número 73/1998, de 26 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, las Casas Renacentistas, en Jumilla (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 31 de julio de 1997, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor de Las Casas situadas en la calle del Rico números 12, 12-D y 14, ahora denominadas Casas Renacentistas en Jumilla, (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Educación considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Monumento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta de la Consejera de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 26 de noviembre de 1998

DISPONGO:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, Las Casas Renacentistas, en Jumilla, (Murcia), según descripción y ubicación que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente. Los bienes muebles que forman parte esencial de su historia y afectados por la declaración se relacionan en el anexo II.

Artículo 2

Se define el entorno de protección de Las Casas situadas en la calle del Rico números 12, 12-D y 14 con la delimitación que consta en el anexo III y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a 26 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ANEXO I

Descripción y ubicación

En la Calle del Rico, encontramos dos edificios de singular importancia en el contexto de la Historia del Arte, ambos de estilo renacentista pero bien diferenciados en cuanto a su uso, distribución interna y recursos estilísticos.

Los números 12 y 12.D, que originalmente pertenecían a la misma vivienda, reservan todo el interés artístico para el interior, en él se puede apreciar un recoleto patio renacentista decorado con yeserías y cuatro columnas de piedra, sobre éstas aparece la tradicional cámara. En el interior de la vivienda destaca el techo decorado con revoltones de yeso decorado con relieves de grutescos que son un síntoma del gusto por lo decorativo y de la rápida asimilación de las corrientes italianas en nuestra región. La distribución interior se conserva tal como sería en la época de la construcción, seguramente el primer tercio del siglo XVI, siendo una magnífica muestra de la arquitectura doméstica del Renacimiento.

Como contrapunto nos encontramos, junto a esta vivienda, un antiguo palacio, también renacentista pero construido a finales del siglo XVI. En este edificio predomina la decoración en el exterior sobre la interior, González Simancas lo describe de la siguiente manera: "La casa llamada Honda en la calle del Rico, de la que Lozano dijo que su pared era famosa, conserva su fachada con preciosas rejas de gusto castellano resguardadas por tejadillos voladizos de madera con vertientes formando ángulo y portada de hueco rectangular flanqueada por dos pilastras estriadas en cada costado y coronan el entablamento las molduras de un frontón entrecortado entre cuyas cornisas laterales se eleva una acrótera ennoblecida por escudo heráldico y coronada por otro frontón triangular. Este edificio, propiedad del Sr. Barón del Solar de Espinosa, pudo construirse a fines del siglo XVI, y tanto por su estilo arquitectónico como por el carácter de las rejas, tienen más aspecto toledano que levantino."

En el interior se conserva una importante bodega, un oratorio privado de estilo Rococó, un pequeño patio o atrio sustentado por cuatro columnas y un aljibe. Es en la planta primera donde se conserva la capilla y en ella encontramos dos curiosas estancias una llamada Sala de San Juan y otra conocida como Cuarto de los Muertos, estos últimos datos tomados de D. Francisco Canicio Sánchez.

ANEXO II

Bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia.

- 1.- Rejería renacentista.
- 2.- Puerta de acceso al nº 14 de madera con refuerzos de hierro forjado.
- 3.- Puerta interior de los números 12 y 12-D de madera tallada con una combinación de rombos y polígonos, con una geometría en la que destaca de modo exclusivo el efecto ornamental.

ANEXO III

Delimitación del entorno

Tomando como base cartográfica el actual plano catastral de Jumilla, los bienes se encuentran ocupando las parcelas 05-20 y 26 de la Manzana 56002.

El entorno afectado por la declaración se establece de la siguiente forma:

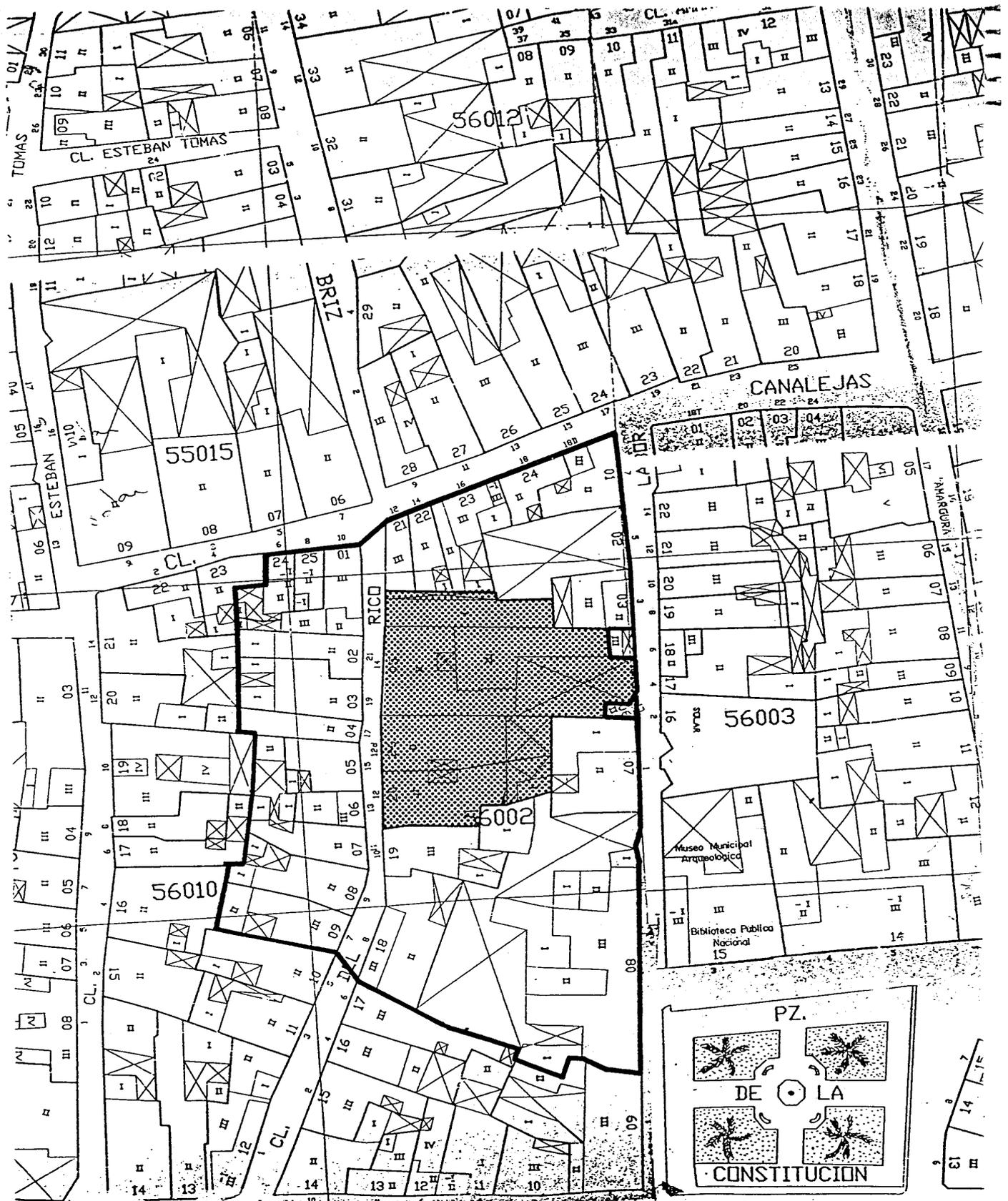
Manzana 56002, parcelas: 01,02, 03, 04, 06, 07, 08, 18, 19, 21, 22, 23 y 24 completas.

Manzana 56010, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 24 y 25 completas.

Ubicadas en las calles : del Rico, Canalejas y Labor.

Este entorno está justificado por constituir el espacio visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter que lo define.

Todo ello según plano adjunto.



B.I.C. CASAS EN LA CALLE DEL RICO, NÚMEROS 12, 12-D Y 14, EN JUMILLA

— ENTORNO DE PROTECCION

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16061 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de vertedero de residuos inertes y sellado con plantación de 337 olivos en el término municipal de Murcia, a solicitud de don José González Muñoz.

Visto el expediente número 297/97, seguido a D. José González Muñoz, con D.N.I 40.515.582, con domicilio en c/ José Selgas, 6, Edif. Las Palmeras, Puerta 3, Bajo C, Puente Tocinos, Murcia, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de vertedero de residuos inertes y sellado con plantación de 337 olivos en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 1997 el interesado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. Con fecha 2 de septiembre de 1.997, el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la sociedad interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la sociedad interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 139, del viernes 19 de junio de 1.998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la instalación del proyecto de vertedero de residuos inertes y posterior sellado con una plantación de 337 olivos, en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de

septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de vertedero de residuos inertes y sellado con plantación de 337 olivos, en el término municipal de Murcia, a solicitud de D. José González Muñoz.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Deberá obtener la licencia municipal correspondiente, según establece el artículo 11 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Tercero. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Cuarto. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Quinto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Sexto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Séptimo. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

Murcia, 1 de octubre de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA ACTIVIDAD.

1.1.- TIPOS Y CANTIDAD TOTAL DE RESIDUOS.

CER	DESCRIPCIÓN	PARCIAL m ² /AÑO	TOTAL m ² /AÑO
170000	RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (INCLUYENDO CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS)	6.000	6.000

1.2.- CAPACIDAD PROPUESTA DEL EMPLAZAMIENTO DE GESTIÓN:

Las magnitudes que aporta los documentos presentados, son las siguientes.

Procesos Operaciones.	Elemento	Superficie ocupada (m ²)
Vertido de residuos inertes	Vaso de vertido de residuos inertes (Volumen: 30.000 m ³).	10.000
	Parcela total	10.000

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS BÁSICOS.

a) El proyecto del VERTEDERO en sus fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre, cumplirá todos los requisitos de la presente autorización, incluidos los anexos de prescripciones técnicas. De tal modo se redactará e implantará un sistema de gestión medioambiental que garantice su logro.

b) Se facilitará el desarrollo y la formación profesional y técnica del personal de la empresa explotadora en general y del personal que trabaja en el vertedero en particular.

En concreto y en base a lo dispuesto en la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, dadas

las características de la actividad y la naturaleza de los residuos, el VERTEDERO contará entre su personal con un operador ambiental, de titulación media o superior, técnicamente competente.

c) La empresa autorizada deberá constituir fianza en cuantía suficiente para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad, incluidas las previstas en el artículo 32 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. A fin de asegurar en todo momento la efectividad de la fianza, se podrá actualizar anualmente, de acuerdo con la variación del índice de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la fianza. Esta fianza se mantendrá mientras así lo requiera el mantenimiento y las operaciones de mantenimiento posterior al cierre con arreglo a lo requerido en esta autorización. La cuantía de esta fianza se determinará en el Acta de puesta en marcha de la actividad.

d) También deberá mantener un seguro de responsabilidad civil en cuya póliza expresamente se cubran los riesgos de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o a sus cosas, y los costes de reparación y recuperación del medio alterado como consecuencia de las actividades derivadas de esta autorización. Igualmente, la cuantía del seguro se fijará en el Acta de puesta en marcha de la actividad.

e) El proyecto y sus fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre VERTEDERO será compatible con la planificación regional de la gestión de los residuos correspondientes y los principios de la Unión Europea en materia de gestión de residuos.

f) De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/95, con carácter previo al inicio de la actividad, se deberá obtener el acta de puesta en marcha, la cual será cumplimentada por técnicos el Servicio de Calidad Ambiental. A tal efecto el titular deberá presentar la documentación cuyo contenido garantizará que la instalación se ajusta a las medidas impuestas en esta declaración.

g) - Se redactará e implantará un programa de control ambiental basado entre otros extremos en las prescripciones y criterios técnicos establecidos en la Propuesta de Directiva del Consejo relativa al vertido de residuos como resultado de los trabajos del Consejo con fecha de 16 de diciembre de 1997 (Bruselas, 19 de diciembre de 1997). Este programa contemplará las fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre.

Con periodicidad anual y junto a la Declaración Anual de Medio Ambiente, se presentará un informe sobre los resultados de la aplicación de dicho Plan de Control. Cada tres años, la Declaración de Medio Ambiente contendrá un certificado expedido por entidad colaboradora con la Administración sobre cumplimiento de dicho Plan de Control Ambiental.

h) Obtendrá el título de gestor de residuos en base a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de Residuos, así como el de productor de residuos peligrosos, en su caso.

3.- RESIDUOS ADMISIBLES:

Los residuos admisibles en el VERTEDERO de gestión serán:

CER	DESCRIPCIÓN	CARACTE- RÍSTICAS
170000	RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (INCLUYENDO CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS)	
170100	HORMIGÓN, LADRILLOS, TEJAS, MATERIALES CERÁMICOS Y MATERIALES DERIVADOS DEL YESO.	
170101	Hormigón.	INERTE
170102	Ladrillos.	INERTE
170103	Tejas y materiales cerámicos.	INERTE
170104	Materiales de construcción derivados del yeso.	INERTE
170105	Materiales de construcción derivados del amianto.	INERTE
170200	MADERA, VIDRIO Y PLÁSTICO	
170202	Vidrio	INERTE
170500	SUELO (Y LODOS DE DRENAJE)	
170501	Suelos y piedras	INERTE
170600	MATERIALES DE AISLAMIENTO	
170602	Otros materiales de aislamiento.	INERTE
170700	RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN MEZCLADOS	
170701 (*)	Residuos de la construcción y demolición mezclados	INERTE

No serán admitidos en el VERTEDERO en general los residuos de diferente origen y naturaleza a los definidos como admisibles en el siguiente apartado, y en especial los siguientes:

- Los residuos líquidos. Los residuos mineros. Los residuos radiactivos. Los residuos que, en las condiciones de los vertederos, sean radiactivos, explosivos, comburentes, fácilmente inflamables, tal como se definen en el Anexo III de la Directiva 91/689/CEE.

- Los residuos hospitalarios y otros desechos clínicos procedentes de centros médicos o veterinarios, que sean infecciosos con arreglo a la definición (característica H9, Anexo II de la Directiva 91/689/CEE), y los residuos comprendidos en la categoría 14 Anexo IA de la citada Directiva.

- Los envases y residuos de envases.

Tampoco, bajo ningún concepto se admitirán:

- alquitranes ácidos.

- disolventes inmiscibles o residuos acuosos que contengan > 1% de sustancias orgánicas inmiscibles.

- disolventes orgánicos miscibles en agua con concentraciones > 10%.

- residuos que reaccionen violentamente con el agua o la materia orgánica;

- amianto (polvo o fibras);

- residuos que contengan concentraciones significativas

de lo siguientes compuestos:

- PCB (bifenilos policlorados) y PCT (terfenilos policlorados) > 50 ppm.

- TCDD (tetraclorodibenzodioxina) > 10 ppm para el isómero 2, 3, 7,8.

- PCN (naftalenos policlorados) > 50 ppm en total.

- PAH (hidrocarburos poliaromáticos) > 20 ppm.

- compuestos organometálicos (totalmente excluidos)

- hidrocarburos clorados (incluidos los clorofenoles) > 1 ppm.

- plaguicidas > 2 ppm.

- cianuros libres > 10 ppm.

No se permitirá dilución o mezcla de los residuos con el exclusivo objeto de cumplir los criterios de aceptación de residuos.

4.- REQUISITOS PARA LAS OPERACIONES DE GESTIÓN A DESARROLLAR EN EL VERTEDERO.

4.1.- AISLAMIENTO.

- La formación geológica sobre la cual repose el vertedero para residuos de construcción y demolición objeto de autorización (volumen previsto de 30.000 m³) deberá tener una permeabilidad, medida en condiciones de saturación, inferior o igual a 10⁻⁷ m/s en un grosor de por lo menos 1 m. La naturaleza de los materiales sobre los que se asienta el vertedero objeto de autorización deberá ser comprobada con carácter previo al inicio de los trabajos de ejecución del vertedero, debiendo ser oportunamente certificada tal naturaleza por entidad colaboradora de la administración.

- En el caso en que la formación geológica no cumpla de forma natural con la condición de impermeabilidad antes mencionada se instalará una capa de impermeabilización mineral natural (arcilla), debidamente compactada. sobre todo el vaso del depósito controlado con un grosor mínimo de 30 cm.

- Sobre todo el fondo del vertedero controlado directamente sobre la formación geológica o bien sobre la capa de impermeabilización mineral se instalará un nivel drenante continuo de un grosor mínimo de 20 cm. La pendiente mínima del nivel drenante hacia el punto de evacuación de los lixiviados será del 2%.

- El drenaje podría ser realizado aprovechando la fracción pétreo de las primeras capas de escombros. Cualquier otro sistema de impermeabilización artificial y/o de drenaje del depósito controlado propuesto por la entidad explotadora de la instalación y susceptible de ofrecer garantías similares será sometido a consideración del Servicio de Calidad Ambiental.

4.2.- EXPLOTACIÓN.

- La actividad se dispondrá en áreas diferenciadas de modo que se evite en todo cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos y principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

- Se excluirá cualquier operación de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento «in situ», que traslade la contaminación, o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el agua o el aire como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos peligrosos producidos.

- Las labores del vertedero serán compatibles con los trazados de infraestructuras de suministro de agua, transporte y distribución de energía eléctrica existentes en la zona.

- Se demostrará y asegurará la estabilidad geomecánica (incluyendo la consideración de procesos erosivos) de los muros o diques de tierra compactada que se habiliten. Consecuentemente deberá obtener la preceptiva licencia municipal de obras.

- La entidad explotadora del depósito controlado preverá una zona destinada a la selección de todos aquellos materiales recuperables. Esta zona tendrá un aspecto ordenado, será periódicamente vaciada y no se admitirá ninguna actividad de selección para personas ajenas a la instalación.

- El depósito controlado se tendrá que explotar de tal manera que se minimice la infiltración del agua de lluvia y la producción de lixiviados. El fondo del vertedero tendrá que situarse siempre a una cota superior a la del máximo nivel freático alcanzado durante un periodo de tiempo significativo. La superficie del vaso del vertedero será saneada, nivelada y condicionada de tal manera que en cualquier punto la pendiente nunca sea inferior al 2%. Dispondrá, en su caso, entre otros elementos constructivos de muros de tierra destinados a protección y contención de los residuos, así como instalación para recogida y almacenamiento de lixiviados en caso de que éstos se produzcan.

- A fin de evitar la escorrentía hacia el depósito controlado de las aguas exteriores de lluvia se construirá una zanja/s perimetral/es para la recogida y evacuaciones de las aguas pluviales. La zanja perimetral se construida antes del inicio del vertido de los residuos.

- Habrá una única entrada de acceso al recinto que estará vigilada durante las horas de explotación; el resto del tiempo permanecerá - cerrada. Se vallarán o se instalarán obstáculos en las partes del recinto accesibles con vehículos. Se dispondrá en el vertedero de los medios adecuados para combatir cualquier posible incendio.

- Con el fin de evitar un impacto visual se protegerán debidamente aquellas partes del emplazamiento que sean necesarias, preferentemente con apantallamiento vegetal.

4.3.- CIERRE.

- A partir de la última capa de residuos compactada adecuadamente se realizará una cubierta final con un espesor mínimo de 80 cm. que asegure una protección suficiente contra la erosión por el agua o el viento y que evite la infiltración del agua de lluvia dentro de la masa de residuos, a la vez que incluya y asegure el establecimiento de una cubierta vegetal estable.

- La cubierta podrá estar constituida por tierras sin contaminar procedentes de excavaciones y desmontes o cualquier otro sistema de sellado propuesto por la entidad explotadora del vertedero y susceptible de ofrecer garantías similares será sometido a consideración del Servicio de Calidad Ambiental. La pendiente final de la capa de sellado será como mínimo del 2% para favorecer la circulación del agua de lluvia. En especial se tomarán medidas para evitar la erosión en las zonas con pendiente superior al 10 %.

4.4.- CONTROL Y VIGILANCIA EN LA FASE DE MANTENIMIENTO POSTERIOR AL CIERRE.

- Durante un plazo mínimo de seis años se establecerá un Plan de Control y Vigilancia en la Fase Posterior al Cierre. Este plazo podrá ser prorrogado hasta que se haya demostrado fehacientemente que los posibles efectos del vertedero sobre el medio son nulos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

16025 Menor cuantía número 113/97.

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 113/97, a instancias del Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Enrique Martínez Reigal y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintiséis de febrero, veintiséis de marzo y veintiséis de abril, todas ellas a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.^a—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Urbana: Una casa habitación en Caravaca, calle de Carreras altas, número nueve, que se compone de planta baja y dos pisos altos, en planta baja tiene la entrada y escalera, una cuadra y corral cubierto. Mide de superficie 42 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, otra de Ramón Fernández; izquierda, Cristóbal Martínez Álvarez, y espalda, casa de Francisco Sánchez Martínez en calle Condes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 1.460, libro de Caravaca 567, folio 154, finca registral número 12.019, inscripción 8.

Valorada en un millón ochocientos cincuenta mil pesetas (1.850.000).

Dado en Caravaca de la Cruz a trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

16024 Juicio ejecutivo número 42/97.

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 42/97, a instancias del Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de la mercantil Goma Color, S.L., contra Alpargatas Aixa, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintitrés de febrero, veintitrés de marzo y veintitrés de abril, todas ellas a las nueve y treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.^a—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados

por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.^o—Vehículo turismo marca Renault, modelo R 4LT, matrícula MU-7726-J.

Valorado en sesenta mil pesetas (60.000).

2.^o—Un vehículo turismo marca B.M.W., modelo 520, matrícula MU-4978-AF.

Valorado en novecientos cincuenta mil pesetas (950.000).

Dado en Caravaca de la Cruz a trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

16006 Procedimiento Art. 131 L.H., número 361/97.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 361/97, se sigue procedimiento hipotecario 131, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra Josefa Esparza Alcaraz y Juan Tapia Alcaraz, en cuyos autos se ha acordado requerir de pago a los deudores para que en el término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se les reclaman de principal 1.645.009 pesetas, intereses moratorios 786.416 pesetas y costas 468.105 pesetas, de no efectuarse las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca.

Dado en Cartagena a 9 de noviembre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

16004 Procedimiento Art. 131 L.H., 186/98.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de Pr. suma. hip. art. 131 L.H., 186/98, promovidos por La Caixa, contra Antonio López López, María Dolores Gisbert, se notifica a Sovicar 92, S.A., que de la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad número Dos de Cartagena, de la finca número 35.817, consta como titulares del derecho que refiere la Regla 5 de la invocada Ley, en méritos, y por ello se le notifica a los fines y

efectos prevenidos de dicha regla la existencia de procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines dispuestos a Sovicar 92, S.A., que se encuentra en paradero desconocido, libro y firma la presente en Cartagena a 3 de noviembre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

16010 Juicio menor cuantía 520/93, sobre reclamación.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 520/93, promovido por Finamersa Entidad de Financiación, S.A., contra Ana García Cano y Benjamín Gago Reina, en reclamación de 1.203.321 pesetas, se ha acordado por resolución de esta fecha el embargo de la parte legal de las pensiones que perciban de la Seguridad Social los demandados Ana García Cano y Benjamín Gago Reina, cuyo domicilio actual se desconoce, en los estrados de este Juzgado y habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Dado en Cartagena a 13 de octubre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

16143 Procedimiento de cognición número 192/97.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 192/97 se tramita procedimiento de cognición a instancia de Diego Martínez Muñoz (Lumigrab Rótulos), representado por el Procurador doña Juana Pérez Martínez, contra Mariano Morales Albaladejo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacara a pública subasta por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de diciembre a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A. n.º 3048/000/14/0192/97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día quince de enero de 1999 a las trece, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día trece de febrero de 1999 a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Bienes que se saca a subasta y su valor

1. Finca urbana n.º registral 40379, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, al folio 177, libro 448, tomo 2.445, sita en el paraje Torre-Ciega, diputación de San Antonio Abad. Vivienda dúplex de planta baja, señalada con el número 4 en la calle Valentín Arróniz, barriada Virgen de la Caridad en Cartagena. Superficie declarada construida de 70 m.², de distribución en dos plantas, baja y alta, unidas por escalera interior, distribuido en tres dormitorios, cocina, aseo y patio.

Tasada efectos de subasta en un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000 pesetas).

Dado en Cartagena a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

16012 Autos menor cuantía 15/98.

En los autos de menor cuantía seguidos al número 15/98, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Créditos, S.A., contra Sergio Hernández Beltrán y Víctor Granados Muñoz, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretaria Sra. Carbonell Arroyo.

En Cartagena a 7 de octubre de 1998.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora don José López Palazón, únase a los autos de su razón y de conformidad con lo solicitado, emplácese al demandado Víctor Granados Muñoz por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que en plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, personándose en legal forma por medio de Abogado y Procurador, librándose al efecto los correspondientes despachos que se entregarán al Procurador de la actora a fin de que cuide de su diligenciado y devolución. Queden en poder proponente las copias simples de la demanda y documentos aportados para su entrega al demandado en caso de comparecer en los presentes autos.

Lo que así se propone a S. I. y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Víctor Granados Muñoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a 7 de octubre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

16005 Expediente de dominio 263/98.

Don Manuel Pacheco Guevara, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos expediente dominio número 263/98, a instancia de Deogracias Cánovas Liarte, sobre inmatriculación de finca en registro, sobre las siguientes fincas:

Finca situada en la carretera de La Palma, término municipal de Cartagena, antiguamente número 59, posteriormente pasó al 84, 112 y actualmente está numerado con el 118 de la carretera de La Palma, la componen entrando por pasillo y a la derecha sala de estar y a través de ella se accede a habitación mediana; continuando pasillo entrada y en su mitad a la izquierda habitación pequeña; siguiendo el pasillo y al fondo está el comedor en el que se encuentran la puerta de una cocina pequeña y la de acceso al patio, en donde se encuentra el aseo; todo ello con una superficie de 120 metros cuadrados.

Linda: al Norte, con el inmueble numerado actualmente con el 120, de doña Josefa Ros García; linda al Sur con el inmueble numerado actualmente con el 116, propiedad de doña Pilar y doña Candelaria Purificación Cano Fernández, finca registral numerada en el Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena, con el 4.050 e inscrita en el tomo 2.464, libro 467 y folio 161. Linda al Oeste con la carretera de La Palma; linda al Este con callejón particular.

En el Registro de la Propiedad esta finca no existe.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ingoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a aquellas personas cuyo domicilio se desconoce para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 26 de octubre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

16027 Declaración de herederos número 230/98.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración herederos número 230/98, promovido por don José Manuel Abad Iglesias, sobre el fallecimiento abintestato de don Francisco Abad Benito, natural y vecino de Cartagena, que falleció en la localidad de Cartagena el día 30-3-98, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia sus sobrinos: José Manuel, Juan y Ana María Abad Iglesias.

Y por medio del presente, se hace público lo anteriormente indicado, anunciando la muerte sin testar de dicho causante y haciendo un llamamiento a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho de los indicados, para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de treinta días a usar de su derecho, que expido y firmo en Cartagena a diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

preferencia al de la ejecutante en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 216/95, de los que dimana este incidente, y debo acordar y acuerdo que una vez procedido conforme preceptúa el artículo 1.536 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se haga entrega al tercerista de la suma obtenida hasta cubrir el montante de 2.593.288 pesetas y, una vez verificado, para el caso de que exista sobrante, realizar su entrega al resto de los acreedores; todo ello si hacer expresa imposición de las costas procesales, debiendo cada una de las partes abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Automóviles José García Carreño, S.A. y María de los Ángeles Plaza Luengo, extiendo y firmo el presente en Cartagena a 6 de noviembre de 1998.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

16007 Procedimiento tercería mejor derecho 56/98-A.

En el procedimiento de tercería mejor derecho 56/98-A, seguido en Primera Instancia número Siete de Cartagena, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Automóviles José García Carreño, S.A., María de los Ángeles Plaza Luengo y Banco de Crédito Español, S.A., sobre tercería mejor derecho, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de S. M. El Rey.

En la ciudad de Cartagena a 15 de junio de 1998. El Ilmo. Sr. don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos, ha dictado la siguiente

Sentencia: En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado al número 56-A de 1998, a instancia de la entidad Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y dirigida por el Letrado don Jesús Alejandro Cánovas Ciller, contra la entidad Banco Español de Crédito, S.A., representada por el Procurador don Diego Frías Costa y dirigida por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez y contra la mercantil Automóviles José García Carreño, S.A. y doña María de los Ángeles Plaza Luengo, declarados en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho, en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra la mercantil Automóviles José García Carreño, S.A., doña María de los Ángeles Plazas Luengo y contra la entidad Banco Español de Crédito, S.A., debo declarar y declaro el mejor derecho del Banco Central Hispanoamericano, S.A., para hacer efectivo su crédito de 2.593.288 pesetas con

Primera Instancia número Siete de Cartagena

16009 Procedimiento cognición 136/97-A.

En el procedimiento de cognición 136/97, seguido en Primera Instancia número Siete de Cartagena, a instancia de Bernardo Guzmán Martínez, contra Juan Legaz Cánovas, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de S. M. El Rey.

En la ciudad de Cartagena a 7 de mayo de 1998. El Ilmo. Sr. don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos, ha dictado la siguiente:

Sentencia: En los autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado al número 136-A de 1997, a instancia de don Bernardo Guzmán Martínez, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y dirigido por el Letrado don Antonio Rafael Ferrández García, contra don Juan Legaz Cánovas, declaro en rebeldía y contra su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de don Bernardo Guzmán Martínez, debo condenar y condeno al demandado don Juan Legaz Cánovas y a su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a pagar al actor la cantidad de 221.578 pesetas de principal, más los intereses legales correspondientes y las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia

Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Legaz Cánovas, extendiendo y firmo la presente en Cartagena a 9 de noviembre de 1998.—La Secretaria.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

16008 Procedimiento Ex. Dom. Rean. Trac., número 28/98.

Procedimiento: Ex. Dom. Rean. Trac.

Número: 28/98.

De Pradial, S.A.

Procurador: Alejandro Valera Cobacho.

Contra Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya España, S.A. y Minera Navidad, S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario Sr. Solano.

En Cartagena a 10 de noviembre de 1998.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador don Alejandro Valera Cobacho, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Pradial, S.A., entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a Minera Navidad, S.A., como titular registral a Pradial, S.A., como persona, a cuyo nombre están catastrados y Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya España, S.A., como persona jurídica de quien proceden las fincas, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tableros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de La Unión y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y publíquese en el periódico «La Opinión».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Minera Navidad, S.A. y a cuantas personas puedan perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a 10 de noviembre de 1998.—El Secretario.

Instrucción número Ocho de Cartagena

16030 Juicio de faltas 40/98.

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 40/98, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

Doña Pilar Rubio Berna ha pronunciado en Cartagena a 7 de julio de 1998.

En el nombre de S. M. El Rey.

Sentencia: En los autos del juicio de faltas 40/98, sobre falta contra el Orden Público y no compareciendo el denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abdellah Bel Hajii, como autor responsable de la falta contra el Orden Público descrita a la pena de un mes de multa por una cuota diaria de 1.000 pesetas y a las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a Abdellah Bel Hajii, expido y libro el presente que firmo y sello en Cartagena a 16 de noviembre de 1998.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

16033 Autos 502/97; Rec. 191, sobre invalidez.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 502/97; Rec. 191, sobre invalidez, a instancia de José Cayuela Sánchez, contra la entidad demandada Trescan, S.L. y otros, la que se halla en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Soria Fernández-Mayoralas. En Cartagena a 17 de julio de 1998. Dada cuenta del anterior escrito de impugnación, únase a la pieza separada. Dése traslado del mismo a la contraparte. Estése a recibir el edicto. Lo manda y firma S. S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Trescan, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en la ciudad de Cartagena a 18 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

16034 Autos 176/98; Rec. 167/98, sobre incapacidad.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 176/98; Rec. 167/98, sobre incapacidad, a instancia de Francisco Javier Esteban Díaz, contra Construcciones Cabañero, S.A. y otros, la que se halla en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia Sra. Nicolás Nicolás. En Cartagena a 17 de noviembre de 1998. Visto el precedente escrito, únase a los autos de su razón; se tiene por anunciado, en tiempo y forma, por la parte actora recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, contra la sentencia dictada en los mismos y por designado para su formalización al Letrado don Francisco Javier Aguilar Conesa, al que se notificará esta providencia, advirtiéndole que en el improrrogable plazo de una audiencia, deberá comparecer en Secretaría para hacerse cargo personalmente de los mismos, a fin de que formalice el recurso dentro del también improrrogable plazo de diez días siguientes al de una audiencia, concedido para hacerse cargo de ellos, desde el día hábil al de la notificación de la presente resolución a la parte recurrente, con la advertencia de que de no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso (artículo 193,3 de la LPL). Líbrese edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación para ante este Juzgado (artículo 184 de la LPL). Así lo propone a S. S.^a la Secretaria que suscribe. Conforme: El Magistrado-Juez.- La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Construcciones Cabañero, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en la ciudad de Cartagena a 17 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

16014 Juicio verbal 223/98-G, sobre reclamación de cantidad.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal número 223/98-G, seguidos a instancia de don José Balsalobre Riquelme, contra don Manuel Torres Salgado, doña Antonia López Tomás y Cía. Seguros Europa, S.A., sobre

reclamación de cantidad, y en los que se ha acordado en acta de juicio de fecha 17-11-98, la práctica de prueba de confesión judicial de los demandados don Manuel Torres Salgado y doña Antonia López Tomás, se señala en primera citación para el día 14 de diciembre de 1998 y en segunda citación para el día 15 de diciembre de 1998 y encontrándose en paradero desconocido, cíteseles por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Manuel Torres Salgado y doña Antonia López Tomás, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura a 17 de noviembre de 1998.—La Juez, María Paz Redondo Sacristán.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

16017 Autos menor cuantía 322/97, sobre reclamación de cantidad.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, bajo el número 322/97, instados por Montellín, S.A.L., representado por el Procurador Sr. Sánchez Aldeguer, contra Cash Syfert, S.L. y don Pedro Muñoz Martínez, los que tuvieron su domicilio en esta localidad, Polígono Industrial La Serreta, calle Jamaica, s/n., y en calle Mar Mediterráneo, 3, 3.º C, de Molina de Segura y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.307.603 pesetas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en el procedimiento, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en estado de rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su publicación y que sirva de emplazamiento en forma a Cash Syfert, S.L. y don Pedro Muñoz Martínez, en ignorado paradero, expido el presente en Molina de Segura a 9 de septiembre de 1998.—La Secretario, Ana Isabel González Peinado.

Primera Instancia Único de Mula

16016 Autos juicio ejecutivo número 139/91.

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia Único de Mula (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Envases Metálicos del Segura, S.A. y don José Martínez Bernal, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas

el próximo día 10 de febrero de 1999, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.ª) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en B.B.V., oficina 5639, cuenta 3076, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.º

5.ª) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día 10 de marzo de 1999, a las doce horas; y para caso de tercera, el próximo día 7 de abril de 1999, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta:

- Un trozo de tierra riego en el paraje de Montijo, del término municipal de Molina de Segura, con una superficie de 38 áreas, 18 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 950, libro 288, folio 102, finca número 20.999. Valor de 1.024.000 pesetas.

- Plaza de garaje número 1, en segunda planta de sótanos, del edificio en Molina de Segura, Plaza del Teatro, número 6, con acceso común con las demás plazas de garaje desde la calle Mayor a través de rampa y desde la Plaza del Teatro a través de escalera y un ascensor, utilizando para ello la entrada general del edificio, ocupa una superficie construida de diez metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 895, libro 250, folio 131, finca número 31.346. Siendo su valor de 900.000 pesetas.

Dado en Mula a 3 de noviembre de 1998.—La Juez, María Dolores de las Heras García.—El Secretario.

Primera Instancia Único de Mula

16011 Autos juicio ejecutivo .

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia Único de Mula (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A., contra don Ginés Chico Fernández, don José García Mesa y don Olayo Reche Pérez, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para

que tenga lugar la primera de ellas el próximo día 14 de enero de 1999, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.ª) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en B.B.V., oficina 5639, cuenta 3076, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.º

5.ª) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día 9 de febrero de 1999, a las doce horas; y para caso de tercera, el próximo día 3 de marzo de 1999, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.- Planta primera, bloque izquierda, piso dos del edificio situado en la villa de Bullas, Ctra. de la Estación, sin número de policía, que linda: frente, fachada, el solar que da luces; fondo, piso tres de la misma planta y bloque y el hueco de la escalera con puerta a la misma; izquierda, patio de luces común de todo el edificio y el piso tres de la planta primera del bloque derecho; por arriba, el piso de igual número y bloque al que se describe, en la planta segunda y por abajo, el piso de igual número del mismo bloque izquierdo, en su planta baja. Ocupa una superficie de 38,15 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al folio 108 del tomo 751, libro 56 de Bullas, finca 8.235. Siendo su valor a efectos de subasta: 500.000 pesetas.

Urbana.- Una casa en la villa de Bullas, partido de Charimingo y sitio del Callejón, calle sin nombre y sin número de policía, que linda: frente, orientado al Sur, la calle de su situación; derecha entrando, izquierda y espalda, otras fincas del interesado. Mide la fachada 7,25 metros y el fondo 10 metros, o sea, 72,50 metros cuadrados, de los que corresponden a la casa 42,13 metros cuadrados, 3,20 metros cuadrados al porche, 16,07 metros cuadrados a la cochera y 11,10 metros cuadrados al patio. Es de tipo B y consta de dos plantas distribuidas en varias dependencias y servicios. La superficie construida de la vivienda es de 120,41 metros cuadrados para una útil de 87,57 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al folio 200 del tomo 791, libro 60 de Bullas, finca 8.751.

Siendo su valor a efecto de subasta: 4.000.000 de pesetas.

Dado en Mula a 26 de octubre de 1998.—La Juez, María Dolores de las Heras García.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Mula

16019 Menor cuantía número 237/98.

Don Juan José Hurtado Yelo, Secretario Judicial de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 237/98, a instancias del Banco Español de Crédito, S.A., contra la herencia yacente de don Francisco Risueño Boluda, doña Josefa del Baño Gómez, contra la herencia yacente de don Francisco Risueño del Baño, doña Carmen Aguilar Boluda, don Antonio Risueño del Baño, la mercantil María Vivo Molina y otros, S.L., doña Josefa del Baño Ibáñez, don José del Baño Gómez, doña Emilia Espinosa Boluda, don José Risueño del Baño, doña Catalina Pastor Soriano y doña Ana María Gutiérrez Boluda, en los que se ha dictado la siguiente propuesta de providencia del Secretario señor Hurtado Yelo.

En Mula a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Por presentado el anterior escrito, documentos y copias, regístrese en el libro de su clase. Se tiene por formulada demanda de juicio declarativo de menor cuantía por el Banco Español de Crédito, S.A., contra la herencia yacente de don Francisco Risueño Boluda, doña Josefa del Baño Gómez, contra la herencia yacente de don Francisco Risueño del Baño, doña Josefa del Baño, mercantil María Vivo Molina y otros, S.L., doña Josefa del Baño Ibáñez, don José del Baño Gómez, doña Emilia Espinosa Boluda, don José Risueño del Baño, doña Catalina Pastor Soriano y doña Ana María Gutiérrez Boluda, quedando registrada con el número 237/98, y se sustanciará conforme a lo prevenido en el artículo 680 y siguientes de la L.E.C. y en nombre y representación de la actora y como parte legítima al Procurador señor Fernández Herrero, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en virtud del poder presentado.

Conforme a lo prevenido en la Ley, confíerese traslado de la demanda con emplazamiento en forma a los referidos demandados, para que en el término de veinte días comparezcan en autos, personándose en forma y la contesten, bajo apercibimiento de rebeldía para el emplazamiento de los herederos de don Francisco Risueño Boluda, los herederos de don Francisco Risueño del Baño y doña Carmen Aguilar Boluda, practíquese por medio de edictos que se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediendo el plazo de diez días para que puedan comparecer en los autos, los cuales serán entregados al Procurador señor Fernández Herrero para que cuide su diligenciado.

Respecto al otrosi de prueba se tiene por solicitado y en su tiempo se acordará.

Respecto al otrosi digo, se procede a la anotación preventiva de las fincas que constan en la presente demanda.

Así lo propongo a S.S.^a, a efectos de conformidad. Doy fe. Conforme.—La Juez Sra. de las Heras.—El Secretario.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Carmen Aguilar Boluda, en ignorado paradero, expido el presente en Mula a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Mula

16020 Menor cuantía número 237/98.

Don Juan José Hurtado Yelo, Secretario Judicial de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 237/98, a instancias del Banco Español de Crédito, S.A., contra la herencia yacente de don Francisco Risueño Boluda, doña Josefa del Baño Gómez, contra la herencia yacente de don Francisco Risueño del Baño, doña Carmen Aguilar Boluda, don Antonio Risueño del Baño, la mercantil María Vivo Molina y otros, S.L., doña Josefa del Baño Ibáñez, don José del Baño Gómez, doña Emilia Espinosa Boluda, don José Risueño del Baño, doña Catalina Pastor Soriano y doña Ana María Gutiérrez Boluda, en los que se ha dictado la siguiente propuesta de providencia del Secretario señor Hurtado Yelo.

En Mula a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Por presentado el anterior escrito, documentos y copias, regístrese en el libro de su clase. Se tiene por formulada demanda de juicio declarativo de menor cuantía por el Banco Español de Crédito, S.A., contra la herencia yacente de don Francisco Risueño Boluda, doña Josefa del Baño Gómez, contra la herencia yacente de don Francisco Risueño del Baño, mercantil María Vivo Molina y otros, S.L., doña Josefa del Baño Ibáñez, don José del Baño Gómez, doña Emilia Espinosa Boluda, don José Risueño del Baño, doña Catalina Pastor Soriano y doña Ana María Gutiérrez Boluda, quedando registrada con el número 237/98, y se sustanciará conforme a lo prevenido en el artículo 680 y siguientes de la L.E.C. y en nombre y representación de la actora y como parte legítima al Procurador señor Fernández Herrero, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en virtud del poder presentado.

Conforme a lo prevenido en la Ley, confíerese traslado de la demanda con emplazamiento en forma a los referidos demandados, para que en el término de veinte días comparezcan en autos, personándose en forma y la contesten, bajo apercibimiento de rebeldía para el emplazamiento de los herederos de don Francisco Risueño Boluda, los herederos de don Francisco Risueño del Baño y doña Carmen Aguilar Boluda, practíquese por medio de edictos que se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediendo el plazo de diez días para que puedan comparecer en los autos, los cuales serán entregados al Procurador señor Fernández Herrero para que cuide su diligenciado.

Respecto al otrosi de prueba se tiene por solicitado y en su tiempo se acordará.

Respecto al otrosi digo, se procede a la anotación preventiva de las fincas que constan en la presente demanda.

Así lo propongo a S.S.^a, a efectos de conformidad. Doy fe. Conforme.—La Juez Sra. de las Heras.—El Secretario.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de don Francisco Risueño del Baño, en ignorado paradero, expido el presente en Mula a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Mula

16018 Menor cuantía número 237/98.

Don Juan José Hurtado Yelo, Secretario Judicial de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 237/98, a instancias del Banco Español de Crédito, S.A., contra la herencia yacente de don Francisco Risueño Boluda, doña Josefa del Baño Gómez, contra la herencia yacente de don Francisco Risueño del Baño, doña Carmen Aguilar Boluda, don Antonio Risueño del Baño, la mercantil María Vivo Molina y otros, S.L., doña Josefa del Baño Ibáñez, don José del Baño Gómez, doña Emilia Espinosa Boluda, don José Risueño del Baño, doña Catalina Pastor Soriano y doña Ana María Gutiérrez Boluda, en los que se ha dictado la siguiente propuesta de providencia del Secretario señor Hurtado Yelo.

En Mula a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Por presentado el anterior escrito, documentos y copias, regístrese en el libre de su clase. Se tiene por formulada demanda de juicio declarativo de menor cuantía por el Banco Español de Crédito, S.A., contra la herencia yacente de don Francisco Risueño Boluda, doña Josefa del Baño Gómez, contra la herencia yacente de don Francisco Risueño del Baño, doña Josefa del Baño, mercantil María Vivo Molina y otros, S.L., doña Josefa del Baño Ibáñez, don José del Baño Gómez, doña Emilia Espinosa Boluda, don José Risueño del Baño, doña Catalina Pastor Soriano y doña Ana María Gutiérrez Boluda, quedando registrada con el número 237/98, y se sustanciará conforme a lo prevenido en el artículo 680 y siguientes de la L.E.C. y en nombre y representación de la actora y como parte legítima al Procurador señor Fernández Herrero, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en virtud del poder presentado.

Conforme a lo prevenido en la Ley, confiárase traslado de la demanda con emplazamiento en forma a los referidos demandados, para que en el término de veinte días comparezcan en autos, personándose en forma y la contesten, bajo apercibimiento de rebeldía para el emplazamiento de los herederos de don Francisco Risueño Boluda, los herederos de don Francisco Risueño del Baño y doña Carmen Aguilar Boluda, practíquese por medio de edictos que se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediendo el plazo de diez días para que puedan comparecer en los autos, los cuales serán entregados al Procurador señor Fernández Herrero para que cuide su diligenciado.

Respecto al otrosí de prueba se tiene por solicitado y en su tiempo se acordará.

Respecto al otrosí digo, se procede a la anotación preventiva de las fincas que constan en la presente demanda.

Así lo propongo a S.S.^a, a efectos de conformidad. Doy fe. Conforme.—La Juez Sra. de las Heras.—El Secretario.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de don Francisco Risueño Boluda, en ignorado paradero, expido el presente en Mula a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Mula

16021 Autos número 235/97.

Doña María Dolores de las Heras García, Juez del Juzgado de Primera Instancia Único de la ciudad de Mula (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 235/97, promovidos por Banco Central Hispano, representado por el Procurador Sr. Sarabia, contra don Pedro José Pastor López y Dolores Ruiz García, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día 4 de febrero de 1999 a las 12,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.^a) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.^a) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en B.B.V. oficina 5639, cuenta 3076 o en el Banco Central Hispanoamericano de Mula, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a) El remate queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.^a) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.^o.

5.^a) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día 4 de marzo de 1999 a las 12,15 horas; y para caso de tercera, el próximo día 6 de abril de 1999 a las 12 horas.

Haciendo saber a los demandados que los presentes edictos servirán de notificación a los mismos en caso de que no fuera posible su notificación personal.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo: Turismo marca Seat 131-2000, matrícula MU-9914-O.

Valor: 60.000 pesetas.

Urbana: Casa situada en la localidad de Mula, Camino de Los Pasos, sin número de policía, que consta de dos plantas, distribuidas, la baja en entrada, comedor, cocina, aseo, cochera y patio y la alta en tres dormitorios, cuarto de baño, pasillo y terraza. Ocupa una superficie de suelo de ochenta y cuatro metros cuadrados con siete metros de fachada por doce metros de fondo. Linda: frente, calle de los Pasos; derecha, calle sin nombre; izquierda, José Huéscar Moreno, y fondo, Eliseo Valcárcel Resalt Ladrón de Guevara.

Inscrita al tomo 857, libro 142, folio 20, finca registral 17.812. Siendo su valor a efectos de subasta: 8.349.600 pesetas.

Rústica: Tierra de riego en blanco, con algunos árboles, con una casa llamada La Pequeña, situada en el término de Mula, pago de La Serreta y Curtí. Tiene una superficie de trece áreas con veinte centiáreas. Linda: Norte, Carmen Martínez Soto, Sur, Antonio Sánchez Pastor; Este, Antonio Sánchez Pastor, y Oeste, camino particular. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 822, libro 117, folio 177, finca registral 14.836.

Siendo su valor a efectos de subasta: 350.000 pesetas.

Dado en Mula, 9 de noviembre de 1998.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Mula

16022 Juicio ejecutivo número 237/97.

Doña María Dolores de las Heras García, Juez del Juzgado de Primera Instancia Único de la ciudad de Mula (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 237/97, ejecutivo promovidos por Banco Central Hispano, representado por el Procurador Sr. Sarabia, contra don Pedro José Pastor López, Dolores Ruiz García, Santiago Griñán Gómez y Dolores Montealegre López, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día 10 de febrero de 1999 a las 12,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.ª) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en B.B.V. oficina 5639, cuenta 3076 o en el Banco Central Hispanoamericano de Mula, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) El remate queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.º

5.ª) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día 10 de marzo de 1999 a las 12,15 horas; y para caso de tercera, el próximo día 7 de abril de 1999 a las 12,15 horas.

Este edicto servirá de notificación a los demandados a quienes no fuera posible practicar la notificación personal.

Bienes objeto de subasta:

—Urbana: Casa situada en la localidad de Mula, Camino de Los Pasos, sin número de policía, que consta de dos plantas, distribuidas, la baja en entrada, comedor, cocina,

aseo, cochera y patio y la alta en tres dormitorios, cuarto de baño, pasillo y terraza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula. Finca 17.812, tomo 857, libro 142, folio 20. Valor: 8.349.600 pesetas.

—Urbana: Local comercial dos C, en la planta baja del edificio del que forma parte, en su módulo C, con acceso desde la calle Burgos de San Javier. Tiene una superficie de veintisiete metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de San Javier. Finca 32.342, libro 396, folio 31. Valor: 753.910 pesetas.

—Urbana: Local comercial en la planta baja del edificio del que forma parte, con fachadas a las calles Cartagena y Mártires de San Javier, con una superficie de doscientos un metros con setenta decímetros cuadrados y tras varias segregaciones queda con una superficie construida de diez metros con ochenta y dos decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de San Javier, finca 16.343, libro 247, folio 95.

Valor: 344.920 pesetas.

—Rústica: Tierra de riego en blanco, con algunos árboles, con una casa llamada La Pequeña, situada en el término de Mula, pago de La Serrata y Curtí. Superficie trece áreas con veinte centiáreas.

Valor: 350.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula.

—Finca 14.836, tomo 822, libro 117, folio 177.

—Vehículo: Turismo Seat 131-2000, MU-9914-O.

Valor: 60.000 pesetas.

—Vehículo: Turismo Seat Panda MU-5086-V.

Valor: 40.000 pesetas.

—Vehículo: Turismo Talbot Horizon GLD MU-5260-V

Valor: 225.000 pesetas.

El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Mula

16015 Juicio ejecutivo 110/85, sobre reclamación de cantidad.

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia de Mula y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 110/85, seguidos a instancia del Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera, contra don José Fernández Fernández, doña Carmen Asunción Pérez, don Jesús Fernández Fernández y doña Paulina Fernández Jiménez, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado proveído de la fecha del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario Sr. Hurtado Yelo. En Mula a 2 de noviembre de 1998.

Dada cuenta, anterior escrito, únase a los autos de su razón y como se pide dése traslado a los demandados del nombramiento de perito efectuado por la demandante en la persona de don Salvador Martínez Gallego, a fin de que dentro del segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les tendrá por conforme con el designado por la actora, cuyos edictos se

publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo propongo a S. S.^a a efectos de conformidad. Doy fe. Conforme: la Juez. El Secretario.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a fin de que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Mula a 2 de noviembre de 1998.—La Juez, María Dolores de las Heras García.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

16023 Juicio ejecutivo número 159/90. Cédula de notificación y requerimiento.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 159/90, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Gregorio Gea López y cónyuge efectos artículo 144 R.H., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de resolución Secretario don Rubén Castillo Crespo.

En Murcia a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Totana a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes os que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncio de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se tiene por designado por la parte demandante como perito tasador de los bienes embargados a don Enrique Pinar Rodríguez, el cual una vez comparezca a presencia judicial para aceptación y juramento del cargo, se acordará lo procedente.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido Gregorio Gea López y cónyuge efectos artículo 144 R.H. expido la presente en Murcia a 16 de septiembre de 1998.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

16029 Juicio de faltas 440/98 M, sobre daños.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas 440/98 M, por daños, celebrándose juicio oral el pasado día 10 de noviembre de 1998.

Y siendo desconocido el domicilio de los denunciados Bennia El Hadj y Eladjal Menad, por el presente se les notifica la sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Que debo condenar y condeno a Bennia El Hadj y Eladjal Menad, como responsable en concepto de autores de una falta de daños, ya definida, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 5.000 pesetas; declarando multa con una cuota diaria de 5.000 pesetas; declarando extinguida la pena por el tiempo que han estado privados de libertad por estos hechos y al pago de las costas.

En Murcia a 13 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Dos de Murcia

16028 Reclamación por despido proceso 615 al 618/98.

Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 615 al 618/98, en reclamación por Despido, hoy en fase de ejecución con el número 71/98, a instancias de Jose Lorente Molino y otros, contra la empresa Planta de Hormigón Aborica, S. L. y otro, en reclamación de 2.252.250 pesetas de principal y 225.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

VEHÍCULOS:

1-Camión hormigonera marca Pegaso modelo 3060 GLA, bastidor n.º 151100125 matrícula LO-8217-C y fecha de matriculación 16-11-77. VALOR, 50.000 ptas.

2-Camión hormigonera marca Mercedes Benz mod. 2224B 6x4 bastidor n.º 38539614665343, matrícula MU-0943-AG (rematriculado) y fecha de matriculación 26.07.88. VALOR, 800.000 ptas.

3-Camión hormigonera marca Mercedes Benz, modelo 2224B 6x4, bastidor n.º 39537214176670, matrícula MU-0927-AG (rematriculado) y fecha de matriculación 26.07-88. VALOR, 600.000 ptas.

MAQUINARIA:

1-Planta dosificadora de hormigón fabricada por Frumecar de Murcia, compuesta de: Dispositivo de pesaje de unas 2 Tn. Ordenador fabricado por Frumecar S. L., 5 tolvas,

tres silos con sus correspondientes cintas transportadoras, Tornillo sin fin con motor marca A.E.G. de 4 CV, y depósito de aire, filtro y válvulas de seguridad.

Esta planta, según manifiestan, está situada en Melilla. VALOR, 800.000 ptas.

2-Una bomba de agua con su correspondiente motor eléctrico marca Vema, con caldera de presión marca Boyma de 10 KG/cm² y con número de serie 444-310. VALOR 50.000 ptas.

3-Tanque de hierro de 25.000 litros. Valor 10.000 ptas

4-Depósito de aditivo para hormigón marca Sika, con su correspondiente circuito de dosificación y circuito para bombear, construido en fibra.

Según manifiestan, este depósito pertenece a Alfonso y Trinidad.

VALOR, 20.000 ptas.

5-Máquina de lanzar agua a presión marca Froji-Jet, de 180 a 200 bares de presión.

Según manifiestan, esta máquina pertenece a Manuel Sánchez. Valor 30.000 ptas.

6- Soldadura eléctrica marca Mingar de 45 a 200 amperios.

Esta máquina, según manifiestan se encuentra en Melilla. Valor, 25.000 ptas.

7- Máquina de engrasar Istobal, con su correspondiente pistola y latiguillos.

Esta máquina, según manifiestan pertenece a Alfonso Hernandez.

Valor, 15.000 ptas.

8- Nueve contenedores de 5x1,8 m. aproximadamente.

Estos contenedores, según manifiestan pertenecen a Aborica, S. A.

Valor, 2.000x9 = 18.000 ptas.

9-Caja de camión de 5 x2 m. aprox. (Aborica S.A.). Valor, 10.000 ptas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.º de Murcia, en primera subasta el día 11-1-1999 a las 12.30 horas de su mañana, en segunda subasta el día 5-2-1999 a la misma hora, y en tercera subasta el día 2-3-1999 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, n.º cuenta 3093-0000-64-0071-98, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500 LEC).

3.ª En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 LEC).

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 LEC).

5.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (art. 1.504 LEC).

7.ª En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (art. 261 a LPL).

8.ª En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 LPL).

10.ª El precio del remate deberá consignarse en el plazo de TRES días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Finca La Leonera D. Bolnuevo, Mazarrón (Murcia), a cargo de don Alfonso Hernández Moreno.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

16032 Autos 1.564/95, ejecución 83/98.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cieza.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.564/95, hoy en trámite de ejecución con el número 83/98, seguidos a instancias de Mutual Cyclops, contra Gil y Sánchez, S.L., en los que con fecha 9 de noviembre de 1998, se dictó resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto, S. S.ª, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 195.223 pesetas y de 20.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447

LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Gil y Sánchez, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Diputación Provincial, 20, de La Copa (Bullas), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1998.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Instrucción número Dos de San Javier

16031 Juicio de faltas 286/98, sobre amenazas, coacciones.

El Ilmo. Sr. don Andrés Carrillo de las Heras, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 286/98, sobre amenazas, coacciones, en los que se ha acordado la citación del denunciado José Serna Cánovas, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución recaída en los autos de juicio de faltas 286/98, a instancia de Francisco Sarabia Cerón, contra José Serna Cánovas, sobre amenazas, coacciones, hechos ocurridos el 22-7-98, por medio de la presente se cita a José Serna Cánovas, con último domicilio conocido en Escultor Roque López, 2, 2B, Murcia y DNI no consta, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 16-12-98, a las 12,20 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención de que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como que, caso de ser denunciado y residir fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juez escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Dado en San Javier a 17 de noviembre de 1998.—El Juez, Andrés Carrillo de las Heras.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

16507 Expediente de liberación de gravámenes número 309/98.

Doña Carmen Tirado Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de liberación de gravámenes, bajo el número 309/98, a instancia de Alfonso Gallego García, representado por la Procuradora doña M.^a del Carmen Fernández Lozano; para la cancelación de cargas respecto la finca número 2.518, tomo 1.083, libro 36, folio 217 del Registro de la Propiedad de Totana. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar a los demandados Banco de Crédito a la Construcción, S.A., José María Jiménez Jiménez y a todos sus subrogados, herederos y causahabientes, y desconocidas personas interesadas, a fin de que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los demandados antes citados y conforme lo dispuesto en el artículo 210, regla tercera de la Ley Hipotecaria, se hace público a los efectos oportunos, extendiendo y firmando el presente en Totana, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, Carmen Tirado Navarro.

Primera Instancia número Dos de Totana

16026 Declaración de herederos abintestato núm. 264/98.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de declaración de herederos abintestato bajo el número 264/98, a instancia de doña Antonia Navarro del Toro, respecto de la herencia de su tía doña Rafaela Navarro Tudela, vecina de Totana, con último domicilio en calle Meca, número 9, de la citada localidad y fallecida en dicho domicilio con fecha 2 de agosto de 1998, sin haber otorgado testamento, en cuyos autos y por resolución de esta fecha y existiendo motivos racionalmente fundados para creer que podrán existir otros parientes de igual o mejor derecho que la promovente, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de doña Rafaela Navarro Tudela, así como el nombre y grado de parentesco de la promovente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que la misma para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para que sirva de llamamiento en legal forma a los que se crean con igual o mejor derecho que la promovente doña Antonia Navarro del Toro, a fin de que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días, y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Totana a diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—La Secretaria.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16304 Recurso número 1.628/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Juan Carlos Martínez Alarcón, en nombre y representación de Ginés Carrillo Puche, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente sancionador n.º 1.032/93 disciplina urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.628/98.

Dado en Murcia a 20 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16305 Recurso número 1.638/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Velasco Pérez, Valentín Soleto Risco y Carmelo Ruiz Viguera, en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Subsecretario del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios perfeccionados en grupo C sean reconocidos en grupo B.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.638/98.

Dado en Murcia a 20 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16306 Recurso número 1.658/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Cardona y por el Procurador Sr. Riquelme Marín, en nombre y representación de Ginés Ros Vera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre acuerdos de 4-5-98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.658/98.

Dado en Murcia a 20 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16307 Recurso número 1.668/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Antonio Escribano Hernández, en nombre y representación de Maamar Aissa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Murcia, versando el asunto sobre expediente n.º 08041998C3000395 permiso de trabajo y residencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.668/98.

Dado en Murcia a 20 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16308 Recurso número 6/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Pastor Conesa, en nombre y representación de don Joaquín Menárguez Cámara y otro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo

contra Ayuntamiento de Beniel, versando el asunto sobre Urbanismo, U.A. n.º 2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 6/1998.

Dado en Murcia a 8 de mayo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16309 Recurso número 26/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Roda Alcantud, en nombre y representación de doña María Victoria Olivares Aguera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre exp. comprobación de valores 201222/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 26/1998.

Dado en Murcia a 8 de mayo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16310 Recurso número 1.082/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Joaquín Martínez Salmerón, en nombre y representación de don Jesús Martínez Salmerón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción, exp. 30-004-501.068-8.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las

que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.082/1998.

Dado en Murcia a 15 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16311 Recurso número 852/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Ángel García Santacruz, en nombre y representación de Jobecons, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre sanción, exp. 4 S97 SA0245.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 852/1998.

Dado en Murcia a 15 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16312 Recurso número 1.332/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña María Isabel Murcia Andújar, en nombre y representación de doña Noelia Riquelme Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre exp. S/1994/326.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.332/1998.

Dado en Murcia a 15 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16313 Recurso número 1.516/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Aledo Martínez, en nombre y representación de don Luis Francisco Monreal Vidal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre recl. 30/01720/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.516/1998.

Dado en Murcia a 9 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16314 Recurso número 1.506/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Avilés Hernández, en nombre y representación de don Manuel Jurado Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre exp. sanc. 13567/7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.506/1998.

Dado en Murcia a 9 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16315 Recurso número 873/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Licenciado don Juan Manuel Reyes Martínez, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra DGT, versando el asunto sobre sanción, exp. 30-004-559-830-8.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 873/1998.

Dado en Murcia a 3 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16316 Recurso número 870/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Licenciada Sra. Picazo Pérez, en nombre y representación de don Jerónimo López Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción, exp. 30-004-583.132-5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 870/1998.

Dado en Murcia a 6 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16317 Recurso número 1.463/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Rico Palao, en nombre y representación de don Tomás Hernández Rico, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre exp. 30/00211/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las

que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.463/1998.

Dado en Murcia a 3 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16318 Recurso número 1.462/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Rico Palao, en nombre y representación de don Tomás Martínez Rico, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre exp. 30/00212/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.462/1998.

Dado en Murcia a 3 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16319 Recurso número 1.461/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Sánchez, en nombre y representación de Fertilizantes del Sureste, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Fondo de Garantía Salarial, versando el asunto sobre exp. 4987/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.461/1998.

Dado en Murcia a 3 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16320 Recurso número 1.460/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. García García, en nombre y representación de don Antonio Gómez Olmos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre exp. 46557/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.460/1998.

Dado en Murcia a 3 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16321 Recurso número 1.459/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García García, en nombre y representación de don Antonio Rodríguez Zamora, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre sanción, exp. 30-004-533.689-2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.459/1998.

Dado en Murcia a 3 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16322 Recurso número 1.458/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Abogado del Estado, en nombre y representación de Confederación Hidrográfica del Segura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Trabajo de la Comunidad, versando el asunto sobre acta de infracción S-58/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.458/98.

Dado en Murcia a 3 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16323 Recurso número 1.457/1998.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Abogado del Estado, en nombre y representación de Gerencia Territorial de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre exp. R-46/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las

que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.457/98.

Dado en Murcia a 3 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

Primera Instancia número Dos de San Vicente del Raspeig (Alicante)

16013 Procedimiento Art. 131 L.H., número 245/95, sobre crédito hipotecario.

Número: 245/95.

Procedimiento: Artículo 131 L.H.

De European Humanitas, S.L.

Procurador: Sr. Carratalá.

Contra doña Concepción Juan Sánchez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En fecha 1 de octubre de 1997, junto con escritura de poder se manifestaba que la parte actora Caja de Ahorros del Mediterráneo, cedía el crédito hipotecario a European Humanitas, S.L., representada en estos autos Art. 131 L.H., número 245/95, por la Procuradora Sra. Carratalá Baeza.

Notifíquese a la demandada doña Concepción Juan Sánchez, cuyo domicilio en autos es calle Vinaroz, 2, 1.º izquierda, de Yecla, la adquisición de dicho crédito hipotecario a favor de European Humanitas, S.L.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Concepción Juan Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Vicente del Raspeig a 4 de noviembre de 1998.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

15990 Aprobación padrones.

Habiendo sido aprobado el padrón de las tasas por suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basura, servicio de alcantarillado, canon de mantenimiento de contadores e IVA, correspondiente al tercer trimestre de 1998, se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 13 de noviembre de 1998.—El Alcalde.

Campos del Río

15997 Convocatoria pública para cubrir plaza de Juez de Paz titular.

Habiéndose producido la vacante de Juez de Paz titular de este municipio, se procede a efectuar convocatoria pública para cubrir dicha plaza en la forma prevista por el Reglamento 3/2/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, artículo 5, apartado 1.

Estableciéndose un plazo de quince días hábiles a partir del día de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los candidatos que lo deseen puedan solicitar dicho cargo, mediante instancia que formularán en el Registro General del Ayuntamiento en horas hábiles de oficina.

Requisitos para poder solicitar el cargo:

-Ser español/a, mayor de edad, no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Campos del Río, 28 de octubre de 1998.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Cartagena

16001 Área de Interior. Recursos Humanos. Provisión y Selección.

Advertido error en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 265, de fecha 16 de noviembre de 1998, página 11.653, en publicación número 15354, relativo a lista de excluidos, Tribunal calificador y fecha de celebración del

primer ejercicio para cuatro plazas de Técnico de Administración General, debe rectificarse en lo siguiente.

Donde dice «Secretario titular, don Emilio de Colomina Barrueco», debe decir «Secretario titular, don Francisco Belda Ruiz»:

Cartagena, 19 de noviembre de 1998.—La Alcaldesa.—P.D., Domingo José Segado Martínez.

Cieza

16003 Modificación de créditos, expediente 12/98.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de septiembre de 1998, mediante el cual se aprobó el expediente 12/98 de modificación de créditos, por concesión de créditos extraordinarios, por haber transcurrido el periodo de exposición pública sin reclamaciones, de conformidad con los artículos 150.3 y 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace constar lo siguiente:

I) CRÉDITOS EN AUMENTO:

Créditos extraordinarios: 3.080.000

II) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS:

Anulación de créditos: 1.180.000

Nuevos ingresos: 1.900.000

Total financiación: 3.080.000

El resumen a nivel de capítulos del Presupuesto General de 1998 quedaría como sigue:

GASTOS

Capítulo	Consignación anterior	Crédito extraordinario	Anulación créditos	Consignación definitiva
I	1.149.190.581	800.000	1.180.000	1.148.810.581
II	670.748.013			670.748.013
III	68.700.000			68.700.000
IV	88.510.000			88.510.000
VI	2.454.716.708	2.280.000		2.456.996.708
VII	38.450.000			38.450.000
VIII	16.126.000			16.126.000
IX	121.000.000			121.000.000
TOTAL	4.607.441.302	3.080.000	1.180.000	4.609.341.302

INGRESOS

Capítulo	Consignación anterior	Modificación ingresos	Consignación definitiva
I	392.000.000		392.000.000
II	85.500.000		85.500.000
III	551.025.881		551.025.881
IV	1.060.355.611		1.060.355.611
V	48.431.000		48.431.000
VI	95.055.000		95.055.000
VII	483.951.263	1.900.000	485.851.263
VIII	676.814.195		676.814.195
IX	1.214.308.352		1.214.308.352
TOTAL	4.607.441.302	1.900.000	4.609.341.302

Contra la presente modificación de créditos se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cieza, 17 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Fortuna

15994 Aprobación inicial modificación normas subsidiarias, clasificando suelo urbanizable industrial.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de noviembre de 1998, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, clasificando Suelo Urbanizable Industrial en ambos márgenes de las carreteras C-3223 y MU-414, se expone al público por plazo de un mes, a efectos de examen y presentación de alegaciones.

Fortuna, 16 de noviembre de 1998.—El Alcalde, José Benavente Igual.

Fortuna

16002 Anuncio de adjudicación de contratos de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público la adjudicación de los contratos de obras que a continuación se indican:

- OBRA: MEJORAS URBANÍSTICAS EN C/ SANTO TOMÁS Y COLÓN (POS. 1998), adjudicado a la empresa Ayllonza, S.L., en procedimiento abierto, mediante subasta, el día 16 de abril de 1998, por importe de 11.500.000 pesetas.

- OBRA: COLECTOR Y DEPURADORA EN LA GINETA (P.O.S. 1998), adjudicado a la empresa Const. Hermanos Alcaraz, S.L., en procedimiento abierto, mediante subasta, el día 16 de abril de 1998, por importe de 8.175.000 pesetas.

- OBRA: IMPULSIÓN AL DEPÓSITO DE AGUA DE LOS BAÑOS DESDE LOS DE LA MCT SITOS EN KM. 15 DE LA C-3223 (P.O.L. 1998), adjudicado a la empresa Ayllonza, S.L., en procedimiento abierto, mediante subasta, el día 16 de abril de 1998, por importe de 9.500.000 pesetas.

- OBRA: ELECTRIFICACIÓN RURAL EN PARAJE LA TORREVIEJA, adjudicado a la Empresa Elecnor, S.A., en procedimiento abierto, mediante subasta, el día 15 de julio de 1998, por importe de 19.880.152 pesetas.

- OBRA: REPARACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DE LA MATANZA, adjudicado a la Empresa Ayllonza, S.L., en procedimiento negociado, el día 28 de septiembre de 1998, por importe de 9.145.440 pesetas.

- OBRA: REPARACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO VIEJO DE ORIHUELA, adjudicado a la Empresa Ayllonza, S.L., en procedimiento abierto, mediante subasta, el día 14 de julio de 1998, por importe de 7.550.000 pesetas.

- OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN LOS BAÑOS, adjudicada a la empresa

Ayllonza, S.L., en procedimiento abierto, mediante subasta, el día 29 de octubre de 1998, por importe de 5.700.000 pesetas.

- OBRA: COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES EN LOS BAÑOS, DEL P-1 AL P-21 (Complementario al P.O.L. 98), adjudicado a la empresa Ayllonza, S.L., en procedimiento negociado, el día 23 de octubre de 1998, por importe de 10.954.000 pesetas.

Fortuna, 17 de noviembre de 1998.—El Alcalde.

Jumilla

16508 Impuesto de vados, quioscos, cotos de caza.

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 29 de septiembre de 1998, se aprobó la ampliación del periodo voluntario para el pago de los recibos correspondientes al Impuesto de vados, quioscos, cotos de caza del ejercicio 1998 y agua, basura y alcantarillado segundo trimestre de 1998, hasta la firma del convenio para la recaudación ejecutiva con la Agencia Regional de Recaudación.

En el supuesto de que dichos recibos no obrasen en poder del titular porque no se reciban o se extravíen, deberá realizarse el ingreso con un duplicado dentro del plazo fijado. El duplicado deberá solicitarse en la oficina de Recaudación Voluntaria para los recibos de Vados, Quioscos y Cotos de Caza y en la oficina de Aguas de este Ayuntamiento para los recibos de agua, alcantarillado y basura.

Los obligados al pago que no hubieren satisfecho sus recibos dentro del plazo fijado, incurrirán sin más notificación en el recargo del 20 por 100, interés legal y costa que correspondan.

Lo que hago público para general conocimiento.

Jumilla, 23 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Las Torres de Cotillas

15996 Aprobado el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se pone en público conocimiento al amparo de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que por Decreto de la Alcaldía número 631/98, de 29 de octubre, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas delegó la Presidencia del Tribunal que ha de valorar las pruebas selectivas del concurso convocado para la contratación laboral temporal de dos profesores para impartir clases en el programa de Garantía Social en la especialidad de «Ayudante de reparación de

vehículos», en favor del Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Juan Jesús Tortosa Nicolás.

Las Torres de Cotillas, 3 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Las Torres de Cotillas

15995 Corrección de error.

En el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 255 de fecha 4 de noviembre de 1998, en la página 11221, se advierte el siguiente error que dice así: «En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de septiembre de 1998, se aprobó definitivamente el Plan Parcial Residencial «Los Pulpites II»...»

Debiendo de decir que: «En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de septiembre de 1998, se aprobó definitivamente el Plan Parcial Residencial «Los Pulpites II»...»

Asimismo, en el anuncio publicado en el mencionado «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 255 de fecha 4 de noviembre de 1998, en la página 11221, se advierte el siguiente error que dice así: «En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de septiembre de 1998, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del P.A.-1 de Las Torres de Cotillas...».

Debiendo de decir que: «En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de septiembre de 1998, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del P.A.-1 de Las Torres de Cotillas...».

Las Torres de Cotillas, 6 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Mazarrón

15999 Aprobados proyectos de obras.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 1998, aprobó por unanimidad, los siguientes proyectos de obras, redactados por el Ingeniero de Caminos don José Enrique Pérez González, según el siguiente detalle:

Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 1999:

-Alumbrado público en la pedanía de Gañuelas, en Mazarrón, por importe de 6.202.943 pesetas.

-Pavimentaciones y alumbrado público en Cañada de Gallego, en Mazarrón, por importe de 8.822.733 pesetas.

-Pavimentación de calles en la Urbanización La Cumbre de El Puerto de Mazarrón, por importe de 11.715.360 pesetas.

-Pavimentación de la calle Sierra de Las Moreras, Sierra del Algarrobo y acceso al Mercadillo, y aceras en calle San Isidro, Avenida Doctor Meca, calle Calderón de la Barca y calle Sierra del Carche, en Puerto de Mazarrón, por importe de 6.393.830 pesetas.

-Pavimentación de aceras en la Avenida Tierno Galván, en Puerto de Mazarrón, por importe de 10.287.219 pesetas.

-Urbanización de la calle del Peñasco en Puerto de Mazarrón, por importe de 18.196.832 pesetas.

-Pavimentación de aceras en la Avenida de la Constitución, calle Águilas, travesía a Sor Sacramento, Malecón y otras en Mazarrón, por importe de 6.000.000 de pesetas.

Programa Operativo Local 1999:

-Red de Agua Potable en Los Lorentes, Ifre y Pastrana en Mazarrón, por importe de 13.870.284 pesetas.

Plan o Programa Complementario 1999:

-Pavimentación de aceras en la pedanía de Gañuelas en Mazarrón, por importe de 5.384.101 pesetas.

-Escalera de subida al Faro de Puerto de Mazarrón, por importe de 7.197.295 pesetas.

-Pavimentación de Sanhotel, calle Fundición, calle Juan de la Cierva y otras en Mazarrón y Puerto de Mazarrón, por importe de 4.370.245 pesetas.

Programa Complementario al Operativo Local 1999:

Red de Agua Potable en calle Parque Doñana y carretera de Bolnuevo en Puerto de Mazarrón, por importe de 14.205.611 pesetas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» puedan los interesados examinar en el Negociado de Contratación de Obras los citados proyectos, y presentar, por escrito, las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes.

Mazarrón, 19 de octubre de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Murcia

15988 Tráfico y transportes. Expediente 174/98.

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con fecha 4 de noviembre de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

«Se acuerda:

Primero: Aprobar las bases que han de regir el concurso para la sustitución de dos vehículos taxis por vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida, y que se concretan en los siguientes puntos:

1.-Podrán solicitar esta sustitución de vehículo, los actuales titulares de licencias de autotaxi con contador taxímetro del municipio de Murcia, fijándose como criterios a valorar para establecer el orden de preferencia para proceder a la sustitución de los vehículos, los siguientes:

A) Antigüedad continuada en el ejercicio de la profesión de taxista, para lo que deberán los interesados aportar, junto a su solicitud, los siguientes documentos relativos a dicha actividad:

-Certificación reciente expedida por la Seguridad Social donde conste su inscripción en el régimen especial de autónomos en la actividad de transporte en autotaxi, con indicación de su situación actual y antigüedad.

-Certificación de la Seguridad Social donde conste con toda claridad los periodos de inscripción en la misma como conductores asalariados en el sector del taxi, tiempo de cotización por cada uno de los periodos en que figure inscrito como tal, con indicación de fechas de alta y baja, y número, nombre y actividad del patrono o patronos, si hubieran sido varios, pudiendo, además, aportar, cuantos documentos estime adecuados a su derecho.

La antigüedad profesional será reconocida mediante la constatación exacta de su trabajo en el sector, a la vista de los documentos anteriores así como del permiso local de conductor, que figura en los archivos del Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones. La continuidad en el ejercicio de la profesión quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión por plazo igual o superior a seis meses, por lo que en dicho supuesto deberán aportarse los correspondientes Certificados del INEM.

La antigüedad será valorada a razón de un punto por año completo de ejercicio de la actividad, con un máximo de 15 puntos.

B) Asimismo serán criterios a valorar, la realización de cursos relacionados con el sector del tráfico y el transporte de viajeros, mecánica del automóvil, seguridad vial, primeros auxilios y socorrismo, y conocimiento de otras lenguas, acreditándose su realización mediante los correspondientes certificados o diplomas, valorándose con 0,15 puntos por cada 15 horas de curso o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

C) También deberán los interesados presentar una Memoria relativa a propuestas de mejora del servicio a prestar, que tendrá una extensión máxima de 5 folios mecanografiados a doble espacio. Dicha Memoria se valorará con un máximo de 3 puntos.

D) Además deberá presentarse una propuesta sobre el modelo de vehículo adaptado que consideran más adecuado para la prestación de estos servicios, con los correspondientes catálogos, descripción de sus condiciones y características técnicas y precio de mercado, fijando el porcentaje de dicho precio que están dispuestos a sufragar íntegramente, al margen de las posibles subvenciones públicas.

La valoración de este apartado será de un máximo de 4 puntos.

2.-La valoración será efectuada por la Comisión Informativa de Seguridad, Protección Civil, Tráfico y Consumo, obteniéndose la puntuación definitiva de los aspirantes mediante la media aritmética de todas las puntuaciones obtenidas en los apartados que se valoran, elevándose propuesta al órgano correspondiente, para autorizar la sustitución de los dos vehículos, así como fijar un plazo máximo para la puesta en marcha del servicio.

3.-Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con objeto de que los interesados presenten, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de dicha publicación, sus solicitudes, acompañadas de los documentos a aportar.

De no existir ningún titular actual interesado en la sustitución de su vehículo taxi por un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida, se ofertaría la sustitución a conductores asalariados, respetando la contingentación del sector.

Segundo: Convocar concurso de acuerdo con las bases arriba reflejadas, dando traslado de las mismas para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con

apertura de un plazo de veinte días para la presentación de ofertas por los interesados».

Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos, con indicación de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, previa comunicación a esta Administración Pública, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime pertinente.

Murcia, 10 de noviembre de 1998.—El Alcalde.

Murcia

15987 Gerencia de Urbanismo.

En Murcia, a jueves 12 de marzo de 1998 constituida la Inspección en sus oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en Plaza de Europa, número 1, hace constar:

1.º-Que la presente acta se formaliza al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, por existir la prueba preconstituida del hecho imponible consistente en parte de infracción o diligencia previa e informe del Servicio Técnico de la Gerencia de Urbanismo de día 2/3/98, con valor de prueba preconstituida del hecho imponible y en los que se describe la edificación carente de licencia municipal, Esparragal, finca El Campillo. Y se valora en la siguiente forma:

88,25 metros cuadrados vivienda, 30.000 pesetas = 2.647.500 pesetas.

2.º-Se ha constatado que Habitama, Construcciones en Madera, S.L., no ha presentado la declaración de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho impuesto, y que la edificación carece de licencia municipal.

3.º-Los hechos consignados, a juicio de esta inspección y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gerencia de Urbanismo del día 19 de abril de 1996, constituyen infracción simple, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General Tributaria, procediendo a practicar la correspondiente liquidación del impuesto y aplicar la sanción, conforme a la escala que fue aprobada por el Consejo de Gerencia, en la fecha antes indicada.

4.º-En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado, proponiéndose la siguiente liquidación.

Base imponible: 2.647.500 pesetas.

Cuota (3,6% de la base): 95.310 pesetas.

Sanción: 30.000 pesetas.

(En aplicación de la escala contenida en el acuerdo del Consejo de Gerencia del día 19 de abril de 1996).

Deuda tributaria: 125.310 pesetas.

En relación con el contenido de dicha acta puede formular, por plazo de quince días a contar desde el recibo de la presente notificación, escrito de alegaciones sobre posibles errores o inexactitudes en el contenido del acta o la propuesta de liquidación que contiene la misma.

Murcia, 7 de noviembre de 1998.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Villanueva del Río Segura

15991 Anuncio de la convocatoria y de las bases para la provisión, mediante oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico para este ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Convocatoria para proveer mediante oposición, una plaza de Arquitecto Técnico, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, cuya convocatoria y bases fueron aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de septiembre de 1998

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición de una plaza de Arquitecto Técnico, subescala Técnica, vacante en la plantilla de personal funcionario, dotada con los emolumentos correspondiente al Grupo B, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1998, con la clasificación y denominación siguiente :

- Grupo : B (según art. 25 de la Ley 30/84)
- Escala : ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
- Subescala : TÉCNICA
- Denominación : ARQUITECTO TÉCNICO

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Referidos todos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber rebasado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico antes de que finalice el periodo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes habrán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde, deberán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo ser remitidas utilizando cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento directamente o mediante giro postal, la cantidad de 4.000 pesetas, en concepto de derechos de examen y no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará en el plazo de un mes, la Resolución que proceda sobre admisión o exclusión de aspirantes, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal calificador.

La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de exclusión, estableciendo un plazo de 10 días para subsanación de errores. La lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las Reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal calificador.

El tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma :

Presidente :

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales :

- Un representante del Colegio Oficial respectivo.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.
- Un funcionario de carrera que pertenezca al grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes, designado por el Alcalde.

Vocal-Secretario :

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien se delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos habrán de reunir la condición de funcionarios públicos.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico que considere necesario.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el Tablón de la Casa Consistorial y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con la actualización que reglamentariamente se haya establecido.

Sexta.- Ejercicio de la oposición.

Serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.- De carácter práctico.

Consistirá en la realización de ejercicios prácticos en relación con los temas que integran el Grupo I del programa anexo. Todos los elementos y datos necesario para el ejercicio serán facilitados por el tribunal, quien los determinará

momentos antes del comienzo del examen. Asimismo, el tiempo de ejecución será fijado por el tribunal, en base a las características y dificultades del ejercicio elegido.

Segundo ejercicio.- Escrito y Teórico.

Consistirá en contestar en un período máximo de dos horas, por escrito, dos temas de entre los que integran el Grupo I del programa anexo, el primero elegido por el tribunal sin atenerse a epígrafes concretos y el segundo elegido al azar por insaculación.

Tercer Ejercicio.- Oral y teórico.

Consistirá en exponer oralmente, durante un periodo máximo de treinta minutos dos temas, elegidos por sorteo mediante insaculación, uno del Grupo I y otro del grupo II del programa anexo.

Séptima.- Realización de los ejercicios.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quince días antes como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que haya de tener lugar. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y que apreciará libremente el Tribunal.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, pudiendo ser calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

Las calificaciones correspondientes a cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a la sesión, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente. La calificación final de cada uno de los aspirantes será la que resulte de la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición.

Novena.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y formulará la propuesta de nombramiento ante el Ilmo. Sr. Alcalde al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Décima.- Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto aportará en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

-Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

-Certificado del título de Arquitecto Técnico o justificante de haber aprobado los estudios para su expedición. Podrán presentarse fotocopias de estos títulos pero acompañados del original para su compulsación.

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

-Declaración en la que el interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en caso alguna de incapacidad o incompatibilidad par el ejercicio de la función pública y que no ha sido separado del servicio de ninguna administración pública como consecuencia de expediente disciplinario.

-Certificado negativo de antecedentes penales.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad y Organismo al que estuviera adscritos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

Una vez justificado que reúne todos los requisitos exigidos, por el Ilmo. Sr. Alcalde se procederá al nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar del siguiente al que se le notifique el mismo, levantándose el Acta correspondiente por el Secretario de la Corporación.

Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento deberá ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado."

Duodécima.- Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establezca la legislación vigente, no pudiendo reconocérsele la compatibilidad en el plazo mínimo de los 5 primeros años.

Decimotercera.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas.

Decimocuarta.- Obligaciones.

Serán obligaciones del Arquitecto Técnico y que integran el contenido de su puesto de trabajo, las siguientes:

- Redacción de Proyectos y Memorias dentro de sus competencias
- Gestión y control de los servicios Públicos.
- Inspección y control de actividades comerciales, industriales y medioambientales.
- Inspección y control de la legalidad urbanística en el Municipio.
- Dirección de las obras Municipales.
- Emisión de informes a instancias del Sr. Alcalde o Concejales con delegación.
- Gestión del archivo técnico Municipal y su mantenimiento.
- Gestión de los servicios Catastrales Municipales y su mantenimiento.
- Las que le encomiende directamente el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento o el secretario de la corporación.

Decimoquinta.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma previstos en la Ley.

En Villanueva del Río Segura a 5 de octubre de 1998.—
El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

GRUPO I**MATERIA ESPECÍFICA PARA LA PLAZA DE
ARQUITECTO TÉCNICO**

Tema 1.- El urbanismo: Concepto y evolución histórica. Legislación vigente.

Tema 2.- La Organización administrativa del urbanismo en España: Órganos centrales, autonómicos y locales.

Tema 3.- El planeamiento urbanístico: Su significado y clases. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación.

Tema 4.- El Plan General Municipal de Ordenación: Concepto, elementos y procedimiento para su elaboración y aprobación.

Tema 5.- Las Normas complementarias y Subsidiarias de Planeamiento: Concepto y finalidad. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6.- Los Planes Especiales. Concepto, clases y finalidad. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.- Los Planes Parciales. Concepto, contenido y finalidad. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.- Los programas de Actuación Urbanística: Concepto, contenido y finalidad. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9.- Los Estudios de Detalle: Concepto, contenido y finalidad. Procedimiento de elaboración y aprobación. La unidad de Actuación Urbanística.

Tema 10.- Los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano: Concepto, contenido y finalidad. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11.- Los Proyectos de Urbanización: Concepto, contenido y finalidad. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12.- Vigencia, revisión y modificación de Planes. Publicidad, ejecutividad y obligatoriedad. Legitimación de expropiaciones.

Tema 13.- Régimen Urbanístico del Suelo. Clases de Suelo, usos permisibles y requisitos para su Calificación.

Tema 14.- Gestión urbanística: Sujetos y modalidades, Requisitos generales para la ejecución. derechos, obligaciones y cargas. La unidad de Ejecución.

Tema 15.- El aprovechamiento urbanístico: Concepto, efectos y cuantificación.

Tema 16.- Sistemas de ejecución urbanística. Clases y finalidad. Determinación del sistema aplicable.

Tema 17.- Sistemas de compensación. Concepto y características.

Tema 18.- Sistemas de cooperación. Concepto y características

Tema 19.- Sistemas de expropiación. Concepto y características

Tema 20.- Parcelaciones y reparcelaciones. Concepto y finalidad. Procedimiento para su aprobación.

Tema 21.- Expropiaciones urbanísticas. Clases y procedimiento. Valoraciones. Ejecución de los programas de actuación urbanística.

Tema 22.- Intervención en la Actividad Urbanística de los particulares. La Licencia Urbanística: Concepto. Naturaleza y extensión. La Licencia de primera ocupación: Finalidad y requisitos.

Tema 23.- Procedimiento para la concesión de Licencias Urbanísticas. Caducidad, revocación y suspensión de licencias.

Tema 24.- Protección de la legalidad urbanística. Modalidades legales para la protección o restauración de la legalidad.

Tema 25.- Infracciones y sanciones urbanísticas. Concepto y calificación de las infracciones. Cuantías y competencias sancionadoras. Procedimiento sancionador.

Tema 26.- Las Ordenanzas Municipales sobre uso del suelo y edificación. Condiciones generales de volumen e higiénicas. Condiciones de uso y estéticas.

Tema 27.- Órdenes de ejecución. Requisitos y supuestos en que procede. Procedimiento aplicable.

Tema 28.- Edificios ruinosos: Concepto. Clases de ruina y requisitos para su declaración. Procedimiento aplicable. Medidas cautelares.

Tema 29.- El medio ambiente: Concepto, clases y sistemas de protección. Legislación sobre protección de espacios naturales.

Tema 30.- Protección del Medio Ambiente Urbano. Agentes que inciden en el ambiente urbano y medidas preventivas o correctoras.

Tema 31.- Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: Incidencia en el urbanismo. Competencia municipal. Regulación jurídica.

Tema 32.- Viviendas de Protección oficial. Su régimen jurídico y económico.

Tema 33.- Normativa técnica y control de calidad de las edificaciones.

Tema 34.- Normativa técnica sobre seguridad de los edificios.

Tema 35.- Los proyectos técnicos para ejecución de obras: Clases, estructura y elaboración. Requisitos formales y materiales.

Tema 36.- Clases y sistemas de ejecución de las obras municipales. Régimen jurídico. El replanteo de obra: Concepto y finalidad.

Tema 37.- La contratación de obras. Normas generales de la contratación y sistemas de adjudicación de los concursos. Fianzas: Clases y finalidad.

Tema 38.- Certificaciones de obra: Concepto, estructura y finalidad. Recepción de obras.

Tema 39.- Replanteo de actos sujetos a licencia. Tira de cuerdas. Métodos a seguir. Útiles y aparatos. Corrección de errores.

Tema 40.- Trazado de curvas de nivel. Obtención de perfiles y trazado de explanaciones a partir de planos acotados.

Tema 41.- Uso y manejo del taquímetro. Puesta en estación. Levantamientos planimétricos, altimétricos y topográficos.

Tema 42.- Prevención de riesgos laborales en la construcción. Seguridad y salud laboral. Ley 31/1995.

Tema 43.- Ordenanza general de Seguridad e Higiene en el trabajo. Orden de nueve de marzo de 1971.

Tema 44.- Valoraciones. Valoración del suelo. Valor inicial. Valor urbanístico.

Tema 45.- Valoración de las edificaciones. Valor de reposición. Depreciación. Valor catastral de la edificación. Valoración de las edificaciones a efectos de ruina. Justiprecio en la Ley de expropiación.

Tema 46.- La rehabilitación de edificios y viviendas. Concepto. Normativa básica aplicable. Ambito. Condiciones.

Tema 47.- Demoliciones. Ejecución, medidas de protección.

Tema 48.- Movimientos de tierra. Desmontes. Terraplenes, vaciados. Excavaciones. Ejecución y control.

Tema 49.- Cimentaciones aisladas, corridas y losas: ejecución y control.

Tema 50.- Estructuras de hormigón: Forjados y muros de hormigón: ejecución y control.

Tema 51.- Obras de urbanización: pavimentos en vías públicas. Materiales, condiciones a exigir.

Tema 52.- Obras de urbanización: Instalaciones de abastecimiento y saneamiento.

Tema 53.- Obras de urbanización: Supresión de barreras arquitectónicas. Normativa de accesibilidad. Medidas para su puesta en marcha.

Tema 54.- Gestión de centros deportivos. La evaluación de la gestión de un centro deportivo.

Tema 55.- Gestión de centros deportivos. La funcionalidad y el coste de los equipamientos deportivos.

PROGRAMA

GRUPO II

1) Derecho Político, Administrativo y Local. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2) La corona. Sus funciones. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

3) El Gobierno y la Administración del Estado.

4) Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estado de Autonomía de la Región de Murcia.

5) Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

6) Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

7) El Acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

8) La responsabilidad de la Administración.

9) El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

10) Organización municipal. Competencias.

11) La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Seguridad Social.

12) Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

13) Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

14) Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

15) Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Villanueva del Río Segura

15992 Anuncio de la convocatoria y de las bases para proveer una plaza de Administrativo de Administración General.

Convocatoria de oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Administrativo de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, cuya convocatoria y bases fueron aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de septiembre de 1998.

B A S E S

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición por promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, incluida en la Oferta de Empleo público correspondiente a 1998, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (Según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo de Administración General.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Referidos todos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

a) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.

b) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

d) Tener como mínimo 8 años de antigüedad en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura dentro de la subescala de Auxiliar de Administración General

Tercero.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes habrán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezcan el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo ser remitidas utilizando cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento directamente o mediante giro postal, la cantidad de 2.000. ptas, en concepto de derechos de examen y no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará en el plazo de un mes, la Resolución que proceda sobre admisión o exclusión de aspirantes, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal Calificador.

La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de exclusión, estableciéndose un plazo de diez días para subsanación de errores. La lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

-Un representante del Profesorado Oficial respectivo, designado por el Director de un Centro de E.G.B. de la localidad a petición del Alcalde.

-Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un funcionario de carrera que pertenezca al grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes, designado por el Alcalde.

-Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La Designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos habrán de reunir la condición de funcionarios públicos.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Composición del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, sean titulares o suplentes, siendo necesario en todo caso la asistencia del Presidente y del Secretario, las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 3.º de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio, con la actualización que reglamentariamente se haya establecido.

Sexta.- Ejercicios de la oposición.

La fase de oposición constará de las pruebas que seguidamente se detallan

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como anexo a las presentes bases. Tiempo de ejecución 1 hora.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico de carácter económico-financiero, elegido por el aspirante de entre los dos que propondrá el Tribunal. Tiempo de ejecución 1,30 horas.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la introducción de un texto en un ordenador, su archivo en memoria y su impresión. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos de tratamiento de textos, la rapidez de la ejecución y la precisión de la transcripción. El procesador de textos a utilizar será el que actualmente se está utilizando en el Excmº. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Sétima.- Realización de los ejercicios.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos al menos un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quince días como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que se haya de tener lugar. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y que apreciará libremente el Tribunal.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, pudiendo ser calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para considerarse aprobado en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

Las calificaciones correspondientes a cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a la sesión, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente. La calificación final de cada uno de los aspirantes será la que resulte de la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición.

Novena.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formulará la propuesta de nombramiento ante el Iltmº. Sr. Alcalde al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Décima.- Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto aportará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Una vez justificado que reúne todos los requisitos exigidos, por el Iltmº. Sr. Alcalde se procederá al nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar del siguiente al que se le notifique el mismo, levantándose el acta correspondiente por el Secretario de la Corporación.

Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento deberá ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Duodécima.- Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al Régimen de incompatibilidades que establezca la legislación vigente, no pudiendo reconocérsele la compatibilidad en el plazo mínimo de los cinco primeros años.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas.

Decimocuarta.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos de deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma previstos en la Ley.

**A N E X O
Temario****I.- Derecho Político y Constitucional.**

- 1.- Es Estado, Concepto, Elementos. La división de Poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
- 2.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 3.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 4.- La corona. El Poder Legislativo.
- 5.- El gobierno y la Administración del Estado.
- 6.- El Poder Judicial.
- 7.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Principios de Derecho Financiero.

- 8.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público.
- 9.- Los ingresos públicos: conceptos y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- 10.- El Presupuesto. Ideas generales del Presupuesto.
- 11.- Sistema tributario municipal.

Grupo II. Derecho Administrativo.

- 12.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 13.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho público. La Ley: sus clases.
- 14.- Los recursos administrativos. Clases. Reclamaciones económico – administrativas.
- 15.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
- 16.- La responsabilidad de la Administración Pública.

Grupo III.- Administración Local.

- 17.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 18.- Organización municipal. Competencias.
- 19.- Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones y Entidades Locales menores.
- 20.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 21.- La función pública local y su organización.
- 22.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- 23.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
- 24.- Los bienes de las Entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- 25.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

26.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

27.- Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

28.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

29.- Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Villanueva del Río Segura a 5 de octubre de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

Villanueva del Río Segura

15993 Anuncio de la convocatoria y de las bases para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.

Convocatoria de oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Auxiliar de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, cuya convocatoria y bases fueron aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de septiembre de 1998

B A S E S

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna por oposición de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D, incluida en la Oferta de Empleo público correspondiente a 1998, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (Según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar de Administración General.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Referidos todos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

b) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

d) Tener como mínimo 8 años de antigüedad en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Tercero.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes habrán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de

veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo ser remitidas utilizando cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento directamente o mediante giro postal, la cantidad de 2.000. ptas, en concepto de derechos de examen y no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará en el plazo de un mes, la Resolución que proceda sobre admisión o exclusión de aspirantes, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal Calificador.

La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", constandingo en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de exclusión, estableciéndose un plazo de diez días para subsanación de errores. La lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

-Un representante del Profesorado Oficial respectivo, designado por el Director de un Centro de E.G.B. de la localidad a petición del Alcalde.

-Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un funcionario de carrera que pertenezca al grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes, designado por el Alcalde.

-Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La Designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos habrán de reunir la condición de funcionarios públicos.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Composición del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, sean titulares o suplentes, siendo necesario en todo caso la asistencia del Presidente y del Secretario, las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 3.º de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio, con la actualización que reglamentariamente se haya establecido.

Sexta.- Ejercicios de la oposición.

La fase de oposición constará de las pruebas que seguidamente se detallan

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como anexo a las presentes bases. Tiempo de ejecución 1 hora.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico de carácter administrativo, elegido por el aspirante de entre los dos que propondrá el Tribunal. Tiempo de ejecución 1,30 horas.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la introducción de un texto en un ordenador, su archivo en memoria y su impresión. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos de tratamiento de textos, la rapidez de la ejecución y la precisión de la transcripción. El procesador de textos a utilizar será el que actualmente se está utilizando en el Excmº. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Sétima.- Realización de los ejercicios.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quince días como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que se haya de tener lugar. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y que apreciará libremente el Tribunal.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, pudiendo ser calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para considerarse aprobado en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

Las calificaciones correspondientes a cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas

por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a la sesión, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente. La calificación final de cada uno de los aspirantes será la que resulte de la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición.

Novena.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formulará la propuesta de nombramiento ante el Iltmº. Sr. Alcalde al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Décima.- Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto aportará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Una vez justificado que reúne todos los requisitos exigidos, por el Iltmº. Sr. Alcalde se procederá al nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar del siguiente al que se le notifique el mismo, levantándose el acta correspondiente por el Secretario de la Corporación.

Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento deberá ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Duodécima.- Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al Régimen de incompatibilidades que establezca la legislación vigente, no pudiendo reconocérsele la compatibilidad en el plazo mínimo de los cinco primeros años.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas.

Decimocuarta.- Obligaciones.

Serán obligaciones del Auxiliar de Administración General y que integran el contenido de su puesto de trabajo, las siguientes:

—Mecanografía, cálculo sencillo y manejo de ordenadores.

—Adscripción a servicios generales, dentro del organigrama organizativo.

—Las que le encomiende directamente el Iltmº. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, Concejales Delegados y Secretaría General.

Decimoquinta.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos de deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma previstos en la Ley.

A N E X O

Temario

I.- Derecho Político y Constitucional.

- 1.- Es Estado, Concepto, Elementos. La división de Poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
- 2.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 3.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 4.- La corona. El Poder Legislativo.
- 5.- El gobierno y la Administración del Estado.
- 6.- El Poder Judicial.
- 7.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Principios de Derecho Financiero.

- 8.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público.
- 9.- Los ingresos públicos: conceptos y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- 10.- El Presupuesto. Ideas generales del Presupuesto.
- 11.- Sistema tributario municipal.

Grupo II. Derecho Administrativo.

- 12.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 13.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho público. La Ley: sus clases.
- 14.- Los recursos administrativos. Clases. Reclamaciones económico – administrativas.
- 15.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
- 16.- La responsabilidad de la Administración Pública.

Grupo III.- Administración Local.

- 17.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 18.- Organización municipal. Competencias.
- 19.- Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones y Entidades Locales menores.
- 20.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 21.- La función pública local y su organización.
- 22.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- 23.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

24.- Los bienes de las Entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

25.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

26.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

27.- Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

28.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

29.- Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Villanueva del Río Segura a 5 de octubre de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Andalucía

Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación provincial de Almería

16111 Expedientes sancionadores.

Ignorándose el actual domicilio de los señores relacionados, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo lo siguiente:

RESOLUCIONES

Expediente: AL-01502/97. Matrícula: A-7244-AU. TI: Águeda Simón Sánchez. Domicilio: Avda. Caudillo, 6, 30880-Águilas (Murcia). Fecha infracción: 13-4-1997. Vía: AL620. Punto kilométrico: 1,900. Hora: 10,40. Hechos: Realizar transporte privado complementario de mercancías desde Águilas (MU) hasta Pulpí (AL), transportando cinco o seis botellas de alcarras y alcarrones, una caja de cebollitas de tres kilogramos. No ostenta ningún distintivo de radio de acción. Carece de tarjeta de transportes. Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) Reglamento. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Expediente: AL01519/97. Matrícula: A-7244-AU. TI: Simón Sánchez, Águeda. Domicilio: Avda. Caudillo, 6, 30800-Águilas (Murcia). Fecha infracción: 17-4-1997. Vía: N-332. Punto kilométrico: 6,500. Hora: 17,40. Hechos: Transportar cajas de verduras variadas, alcarrones, desde Pulpí (AL) hasta Águilas (MU), careciendo de tarjeta de transportes. Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) Reglamento. Pliego descargos: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Expediente: AL-01779/97. Matrícula: B-1850-GF. TI: Suministros y Exclusivas Maper, S.L. Domicilio: Luis Federico, 34, 30570-Beniaján (Murcia). Fecha infracción: 13-5-97. Vía: N-340. Punto kilométrico: 537. Hora: 8,50. Hechos: Circular transportando unos 3.000 litros de agua destilada en garrafas y unos 550 Kg. de tierra para macetas en bolsas, desde Beniaján (MU) hasta Almería, careciendo de tarjeta de transportes. Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) Reglamento. Pliego descargo: no. Sanción: 50.000 pesetas.

Expediente: AL-02661/97. Matrícula: MU-1644-BH. TI: Giménez García y Hnos., S.A. Domicilio: Estación de Autobuses San Andrés, 30005-Murcia. Fecha infracción: 4-9-97. Vía: N-340. Punto kilométrico: 487. Hora: 11,20. Hechos: Realizar un transporte público de viajeros en servicio regular desde Cartagena a Almería, con 15 pasajeros, careciendo de los discos diagrama de la semana en curso y el último de la semana anterior en que trabajó. El disco de hoy se inicia con 330.620 kilómetros, correspondiente al conductor Francisco Celdrán Escudero. Normas infringidas: 141 q) LOTT y 198 i) Reglamento. Pliego descargo: no. Sanción: 47.000 pesetas.

Expediente: AL-00238/98. Matrícula: MU-3379-BM. TI: Pescados Tuercas, S.L. Domicilio: Galdo, número 16, 30002-Murcia. Fecha infracción: 23-10-97. Vía: A-92. Punto kilométrico: 404. Hora: 18,28. Hechos: Transportar pescado desde Algeciras hasta Alcantarilla careciendo del certificado para transporte de mercancía perecedera, ostenta distintivo IR-9.2002. Normas infringidas: 141 q) LOTT y 198 s) Reglamento. Pliego descargo: no. Sanción: 230.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la ley 16/87, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto:

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 97 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la Ley citada.

Conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso ordinario, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente notificación ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

El Delegado provincial. P. A., el Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

Junta de Andalucía Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación provincial de Almería

16108 Expedientes sancionadores.

Ignorándose el actual domicilio de los señores relacionados, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo lo siguiente:

RESOLUCIONES

Expediente: AL-02599/97. Matrícula: AB-5010-H. TI: Contratas Intervías de Levante, S.L. Domicilio: Plaza Sardoy, número 3, 30003-Murcia. Fecha infracción: 2-6-1997. Vía: A-92. Punto kilométrico: 404. Hora: 18,25. Hechos: Circular transportando discos para cortar desde Murcia hasta Granada careciendo de la tarjeta visado de transportes. Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) Reglamento. Pliego descargo: No. Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la ley 16/87, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto:

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 97 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la Ley citada.

Conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso ordinario, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente notificación ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

El Delegado provincial. P. A., el Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.